1013

30 de octubre de 2026

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Provincia del Chubut

www.trelew.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. DANIEL A. BENÍTEZ
Secretario de Hacienda

Arq. JULIÁN MONTES
Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano

Ing. NICOLÁS M. CASALINS
Secretario de Servicios Públicos y Ambiente

Lic. CAROLA CORDÓN FERRANDO
Secretaria de Desarrollo Humano y Comunitario

Lic. ANDREA A. RAPETTI
Secretaria de Producción, Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal (Presidente)

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal (Vicepresidente 1°)

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVC
Concejal (Vicepresidente 2°)

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal

Sr. FRANCISCO LEONARDO A. FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr.CARLOS M.LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sra. ALICIA SEVERICH
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 14213	Condonar deuda en concepto de tributos municipales a los inmuebles del proyecto 33 Viviendas.
	Ordenanza N° 14214	Establecer marco regulatorio municipal para la gestión integral de los residuos industriales no peligrosos y los efluentes líquidos industriales y cloacales.
Pág. 12/13	Ordenanzas sintetizadas de condonación deuda de tributos municipales.	
Pág. 13	Ordenanza N° 14223	Otorgar una prórroga para el cambio de unidad de taxi al Sr. Carlos Alberto Panczuk.
	Ordenanza N° 14224	Modificar Ordenanza N° 12484 de terrenos baldíos.
Pág. 15	Ordenanza N° 14225	Otorgar una prórroga para el cambio de unidad de taxi al Sr. Miguel Castañeda, Diego Ramiro.
	Ordenanza N° 14226	Autorizar la habilitación del servicio de transporte escolar a vehículos que superen los 10 años de antigüedad.
Pág. 16	Ordenanzas sintetizadas de condonación de deuda en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios.	
	Ordenanza N° 14231	Adhiérase la Municipalidad de Trelew a la Ley Provincial XV N° 45 que institucionaliza la "Señal Internacional de Auxilio".
Pág. 17	Ordenanzas sintetizadas de condonación de deuda en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios.	
Pág. 17/21	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 14213

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que un conjunto de vecinos, a través del Sindicato de Trabajadores Municipales, realizó aportes económicos para la adquisición de tierras pertenecientes al Fondo Fiduciario Patagonia S.A. con el fin de desarrollar un proyecto de 33 viviendas junto al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPV y DU).

Que, debido a cuestiones administrativas internas de la entidad sindical, la operación original no pudo formalizarse, quedando la titularidad a nombre de la sociedad vendedora y paralizando el trámite ante el IPV y DU.

Que, ante esta situación, la Municipalidad de Trelew intervino para actuar como vía institucional idónea.

Que en respuesta a la demanda de vecinos que esperaban hace 12 años, en la Sesión Ordinaria N° 958 se sancionó la Ordenanza N° 14.144 donde se ceden las tierras al IPV y DU para construir las 33 viviendas. Este paso, trajo la solución y la posibilidad de estar más cerca del sueño de la casa propia para las familias que tanto la desearon.

Que en este marco y honrando el compromiso asumido por la Municipalidad de Trelew en la cláusula Cuarta del Convenio firmado con el titular del inmueble, resulta necesario regularizar la situación tributaria de los terrenos para posibilitar el avance del proyecto habitacional, asumiendo el municipio el compromiso de condonar las deudas existentes por impuestos y tasas municipales que se adeudan por dichas parcelas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE las deudas devengadas en concepto de tributos municipales, sus accesorios, intereses, recargos y cualquier otro concepto vinculado a los inmuebles identificados catastralmente como Ejido 37, Circunscripción 2, Sector 1, Manzana 22, Parcelas 11, 1, 2, 3 y 4, partidas inmobiliarias N° 11837, N° 11838, N° 11839, N° 11840 y N° 11841 respectivamente, de la ciudad de Trelew, existentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, con el objeto de posibilitar la regularización dominial y la ejecución del proyecto habitacional previsto.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12761. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14214

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad de establecer un marco normativo municipal que regule la gestión integral de los residuos industriales no peligrosos y los efluentes líquidos industriales y cloacales generados en el ejido de la ciudad de Trelew, en consonancia con:

· El Artículo 41 de la Constitución Nacional, que reconoce el derecho a un ambiente sano y establece la distribución concurrente de competencias ambientales entre Nación, Provincias y Municipios, respetando las jurisdicciones locales.

· Los Artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, que garantizan la autonomía municipal y la titularidad de potestades propias de los municipios, entre ellas el poder de policía.

· La Constitución de la Provincia del Chubut, que reconoce la autonomía municipal y habilita el dictado de Cartas Orgánicas.

· La Carta Orgánica Municipal de Trelew (2002), que consolida las facultades normativas, de control y de policía del Municipio en su ejido.

Y considerando que el poder de policía ambiental municipal encuentra su fundamento en el sistema federal argentino, en virtud del cual la protección del ambiente no es una facultad exclusiva de la Nación o de las Provincias, sino que se ejerce de manera concurrente entre los distintos niveles de gobierno, respetando las competencias de cada jurisdicción.

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, así como el deber de preservarlo, imponiendo a las autoridades la obligación de protegerlo.

Que los Artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional garantizan la autonomía municipal, lo que implica que los municipios son titulares de potestades propias e indelegables, entre las que se encuentra el poder de policía en todas aquellas materias que afectan la vida, la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad dentro de su ejido.

Que la Constitución de la Provincia de Chubut reconoce la autonomía municipal y habilita el dictado de Cartas Orgánicas, como la de la ciudad de Trelew, las cuales consolidan las facultades normativas y de control de los municipios sobre las actividades que se desarrollan en su territorio.

Que el Municipio de Trelew se encuentra plenamente habilitado para ejercer el poder de policía ambiental sobre las actividades industriales radicadas en su ejido, en tanto se trata de materias vinculadas directamente con la salubridad, la seguridad y la protección del ambiente, que son propias del ámbito de competencia local.

Que la Ley Nacional N° 24.331 y sus reglamentaciones, que establecen el régimen de zonas francas, crean un territorio aduanero especial con beneficios fiscales y aduaneros, pero no afectan ni limitan las competencias municipales en materia de poder de policía ambiental, sanitario y de seguridad, en tanto dichas facultades son propias e indelegables del Municipio conforme a la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chubut y la Carta Orgánica Municipal.

Que, en consecuencia, los establecimientos radicados en zonas francas dentro del ejido municipal se encuentran alcanzados por las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, en todo lo relativo a la gestión de residuos industriales no peligrosos y efluentes líquidos, sin perjuicio de los acuerdos fiscales que pudieran existir.

Que resulta necesario regular la gestión integral de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos de origen industrial y de actividades de servicios que no revisten el carácter de peligrosos, estableciendo criterios para su generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final.

Que la ausencia de una normativa específica genera riesgos de disposición inadecuada, contaminación ambiental y afectación a la salud pública.

Que es necesario crear un Registro Municipal de generadores, transportistas y operadores, establecer obligaciones claras y prever un régimen sancionatorio proporcional y efectivo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulatorio municipal para la gestión integral de los residuos industriales no peligrosos y los efluentes líquidos industriales y cloacales generados dentro del ejido de la ciudad de Trelew, a fin de:

a) Prevenir y minimizar impactos ambientales, sanitarios y urbanos.
b) Proteger los recursos naturales, la calidad de vida de la población y el equilibrio de los ecosistemas.
c) Reducir la generación de residuos y vertidos contaminantes.
d) Minimizar los riesgos asociados a su manejo.
e) Promover la valorización de residuos y la incorporación de tecnologías limpias y sustentables.
ARTÍCULO 2do.): ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas humanas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, que dentro del ejido municipal de Trelew desarrollen actividades industriales, comerciales, de servicios o cualquier otra actividad que genere residuos sólidos, semisólidos o efluentes líquidos, en los términos definidos por la presente.
Se dicta en ejercicio de las competencias municipales reconocidas por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chubut y la Carta Orgánica Municipal, y en ningún caso sustituye, modifica ni excluye las autorizaciones, permisos, registros, parámetros o procedimientos establecidos por la normativa provincial o nacional aplicable, siendo sus obligaciones complementarias a las de dichas jurisdicciones. Respecto de los residuos industriales no peligrosos no alcanzados por normativa provincial o nacional específica, el Municipio ejercerá plenamente sus competencias de regulación, registro, control, fiscalización y sanción.
El Municipio conserva el poder de policía para fiscalizar y sancionar incumplimientos ambientales, así como para comunicar a la Provincia hechos que configuren incumplimientos de su normativa. El Registro Ambiental Municipal y el régimen de control son complementarios a los provinciales y nacionales, y no los reemplazan. La documentación, análisis, monitoreos y registros presentados ante la autoridad provincial serán válidos para el cumplimiento municipal cuando contengan la información requerida, sin perjuicio de las inspecciones y muestreos que el Municipio pueda realizar.
ARTÍCULO 3ro.): EXCLUSIONES. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza los residuos peligrosos, los residuos patogénicos, los residuos radiactivos y cualquier otro residuo regulado por normativa específica municipal. Los establecimientos que generen residuos excluidos deberán cumplir con la normativa específica aplicable, sin perjuicio de las obligaciones que esta Ordenanza imponga por las corrientes no excluidas.
ARTÍCULO 4to.): DEFINICIONES. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:
a) Residuo industrial no peligroso: Aquellos elementos, objetos o sustancias en estado sólido, semisólido, que se generan en una industria o actividad de servicios provenientes de áreas de procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento, de los cuales su poseedor no pueda utilizar o se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo, y que no se encuentran alcanzados por normativas específicas de residuos peligrosos, patogénicos o radiactivos.
b) Residuo semisólido industrial: Desechos generados en procesos industriales que tienen una consistencia entre sólida y líquida, como lodos, pastas o ciertos tipos de escorias.
c) Efluente líquido industrial: Toda descarga líquida proveniente de procesos industriales, de enfriamiento, de limpieza o de cualquier otra actividad desarrollada en un establecimiento industrial, que sea vertida a un cuerpo receptor, a la red cloacal o al suelo.
d) Efluente líquido cloacal: toda descarga líquida de origen sanitario o doméstico, cuya gestión se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la presente.
e) Generador: Toda persona humana o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades genere residuos o efluentes líquidos en los términos de la presente Ordenanza.
f) Transportista: Toda persona humana o jurídica que realice la recolección y transporte de residuos industriales no peligrosos o efluentes industriales, mixtos o cloacales (de origen industrial) desde su lugar de generación hasta la planta de tratamiento, valorización o disposición final.
g) Operador: Toda persona humana o jurídica dedicada a la recuperación, reúso, reciclado, valorización, tratamiento, acopio transitorio o disposición final de residuos industriales no peligrosos o efluentes industriales, cloacales o mixtos.
h) Tratamiento: Todo método, técnica o proceso destinado a modificar las características físicas, químicas o biológicas de los residuos o efluentes para su valorización o disposición final.
i) Disposición final: La ubicación en repositorio adecuado y definitivo de los residuos una vez que han sido sometidos a tratamiento o valorización.
j) Valorización: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, incluyendo el reúso, reciclado o recuperación de materiales o energía.
k) Manifiesto: Documento que acredita el origen, naturaleza, cantidad y transferencia de los residuos yfo efluentes, entre generador, transportista y operador, garantizando su trazabilidad.
l) Representante Técnico Ambiental: Profesional inscripto en el Registro Municipal de Profesionales y Consultores Ambientales con título e incumbencia acorde a la materia de que se trate, habilitado para el ejercicio profesional y responsable de suscribir los instrumentos técnicos exigidos por la presente.
TÍTULO II: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PODER DE POLICÍA
ARTÍCULO 5to.): AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Coordinación de Ambiente dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Trelew, o el organismo que en el futuro la reemplace.
ARTÍCULO 6to.): FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:
a) La implementación, control, fiscalización y evaluación de la presente Ordenanza.
b) El otorgamiento, renovación, suspensión o cancelación de los certificados, bajas o altas en los registros municipales ambientales, para los casos en que no se dé cumplimiento a lo solicitado por la presente Ordenanza.
c) La administración y actualización de los registros municipales creados por la presente.
d) La realización de inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, en establecimientos implicados en la presente Ordenanza.
e) Podrá realizar tomas de muestras en establecimientos generadores de efluentes industriales, cloacales o mixtos, para los casos en que se necesite verificar el funcionamiento y tratamiento.
f) El requerimiento de información y documentación a los sujetos alcanzados por la presente.
g) La constatación de infracciones, el labrado de actas y la remisión de las actuaciones al Tribunal de Faltas Municipal para la aplicación de las sanciones que correspondan.
h) La coordinación con las autoridades provincial y nacional en materia ambiental.
i) La elaboración de informes periódicos sobre el estado de cumplimiento de la presente Ordenanza.
j) Emitir dictamen técnico fundado sobre la incorporación o no al Registro de aquellos residuos o actividades no comprendidos en los Anexos A, B y C de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 7mo.): PODER DE POLICÍA. La Autoridad de Aplicación está dotada del poder de policía para hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, pudiendo:
a) Acceder a las instalaciones, predios o establecimientos alcanzados por esta norma, en cualquier momento durante su funcionamiento, mediante la correspondiente identificación oficial, con el objeto de realizar inspecciones, auditorías o constataciones de oficio o por denuncias.
b) Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario.
c) Tomar muestras de residuos o efluentes para su análisis en laboratorios habilitados.
d) Adoptar medidas preventivas o cautelares, incluyendo la clausura preventiva, en caso de riesgo inminente para la salud o el ambiente.
e) Requerir la presentación de planes de contingencia activados ante situaciones de emergencia ambiental.
TÍTULO III: REGISTRO AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 8vo.): CREACIÓN DEL REGISTRO. Créase el Registro Ambiental Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos y Efluentes Industriales en adelante - el Registro - en el cual deberán inscribirse todas las personas humanas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, que desarrollen actividades alcanzadas por la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 9mo.): CARÁCTER DEL REGISTRO. El Registro será de carácter público en cuanto a la información referida a la identidad, ubicación y actividad de los inscriptos. La información de contenido técnico o comercial sensible podrá ser reservada conforme determine la reglamentación.
ARTÍCULO 10mo.): INSCRIPCIÓN Y CERTIFICADO. La inscripción en el Registro se formalizará mediante la emisión de un Certificado, el cual incluirá las actividades y categorías de cada establecimiento, según la categoría que corresponda. El mismo tendrá una vigencia de un (1) año calendario, renovable. La solicitud de renovación deberá presentarse con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento. El Certificado Ambiental Municipal será requisito necesario para la habilitación o renovación de la habilitación comercial o industrial del establecimiento.
El Certificado Ambiental Municipal Industrial no sustituye las autorizaciones, permisos, registros o demás requisitos exigibles por las autoridades nacionales o provinciales. Cuando corresponda, el titular deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación la vigencia de dichas autorizaciones o registros.
ARTÍCULO 11ro.): TASA POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN, REGISTROS Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL. Créase la Tasa por Servicios Técnicos Ambientales, que se abonará como contraprestación por los servicios administrativos y técnicos que la Autoridad de Aplicación presta con motivo de la inscripción, evaluación, renovación y emisión de certificados en el Registro Ambiental Municipal. Quedan alcanzados todos los generadores, transportistas y operadores que soliciten su inscripción o renovación. La inspección de rutina o de oficio no será objeto de esta tasa, en tanto constituye ejercicio del poder de policía ambiental municipal. La base imponible se determinará según la categoría de inscripción y la complejidad ambiental de la actividad. El pago se efectuará al inicio del trámite, y su falta impedirá la continuación del mismo. Esta tasa es complementaria de cualquier otra exigida por la Provincia o la Nación, y no las sustituye ni modifica. La tasa de disposición de efluentes prevista en el artículo 39° es independiente de la presente.
ARTÍCULO 12do.): DETERMINACIÓN, BENEFICIOS Y DESTINO DE LA TASA.
La Ordenanza Tributaria Anual establecerá las categorías aplicables, los importes correspondientes a la inscripción y renovación, y los beneficios o reducciones que correspondan en función del cumplimiento de criterios de minimización, valorización y gestión ambiental. La reglamentación de la ordenanza establecerá los criterios, procedimientos, mecanismos de acreditación y demás aspectos operativos necesarios para la aplicación de los beneficios previstos en la Ordenanza Tributaria Anual. Los recursos provenientes de esta tasa serán destinados al fortalecimiento de las acciones de control, fiscalización, monitoreo, equipamiento y capacitación ambiental de la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa presupuestaria y tributaria vigente.
ARTICULO 13ro.): CATEGORÍAS DE INSCRIPCIÓN. La inscripción en el Registro se realizará en alguna de las siguientes categorías:
A-GENERADORES:
· Generador de Residuos Industriales No Peligrosos.
a- Pequeños y medianos
b- Grandes
· Generador de Efluentes Líquidos Cloacales y/o Industriales o mixtos.
B-TRANSPORTISTAS:
· Transportista de Residuos Industriales No Peligrosos.
· Transportista de Efluentes Líquidos Cloacales y/o Industriales o mixtos. C-OPERADORES:
· Operador de Residuos Industriales No Peligrosos.
· Operador de Efluentes Líquidos Cloacales y/o Industriales o mixtos.
Un establecimiento podrá inscribirse en más de una categoría cuando su actividad así lo requiera.
TÍTULO IV: RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS
CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES
ARTICULO 14to.): DEFINICIÓN DE GENERADOR. Denominase Generador de
Residuos Industriales No Peligrosos, a los efectos de la presente Ordenanza, a toda persona humana o jurídica que produzca residuos sólidos, semisólidos o sus envases, en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, requieran la implementación de programas particulares de gestión. El procedimiento para encuadrar un residuo como Industrial No Peligroso se realizará mediante la aplicación del diagrama del Anexo A, Categorías industriales del anexo B y la lista del Anexo C.
Para aquellos residuos o actividades que no se encuentren alcanzados por los anexos mencionados, la autoridad de aplicación se expedirá mediante dictamen técnico la incorporación o no en el registro de generadores de residuos industriales.
ARTÍCULO 15to.): Clasificación de Generadores de Residuos Industriales No Peligrosos.
a) Pequeño generador: genera hasta 0,5 m3 por día o por evento, y un volumen mensual inferior a 5 m3.
b) Mediano generador: genera entre 0,5 y 2 m3 por día o por evento, o un volumen mensual entre 5 y 10 m3.
c) Gran generador: genera más de 2 m3 por día o por evento, o un volumen mensual superior a 10 m3, con independencia del promedio semanal o mensual.
ARTÍCULO 16to.): REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los requisitos, la documentación exigible, las modalidades de presentación y los procedimientos aplicables a la inscripción y renovación en el Registro Ambiental Municipal serán establecidos por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las previsiones de la presente ordenanza y las categorías de inscripción que correspondan.
ARTÍCULO 17mo.): RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR. El generador es responsable, en su calidad de dueño de los residuos, del tratamiento adecuado y la disposición final de los residuos industriales no peligrosos que genere. Esta responsabilidad no se extingue por la transferencia de los residuos al transportista o al operador, manteniéndose solidariamente con éstos por todo daño que los residuos produzcan.
ARTÍCULO 18vo.): PLAN DE GESTIÓN e INFORME TÉCNICO. Los establecimientos alcanzados por esta ordenanza deberán presentar un Plan de Gestión con carácter de Declaración Jurada, firmado por el Representante Técnico Ambiental y el representante legal de la empresa. El contenido mínimo, los requisitos, las modalidades de presentación y los procedimientos del Plan de Gestión y del Informe Técnico serán establecidos por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 19no.): JERARQUÍA DE GESTIÓN. Los generadores deberán instrumentar las medidas necesarias para:
a) Minimizar la generación de residuos en origen, adoptando tecnologías más limpias.
b) Separar en forma apropiada los residuos incompatibles entre sí en todas las etapas de la gestión.
c) Reusar sus residuos como materia prima o insumo de otros procesos productivos, o reciclarlos.
d) Tratar adecuadamente los residuos que no puedan ser valorizados, o disponerlos en plantas habilitadas mediante transportistas autorizados.
ARTÍCULO 20mo.): DECLARACIÓN JURADA ANUAL. Los generadores deberán presentar anualmente, junto a la solicitud de renovación del certificado, una Declaración Jurada suministrada por la autoridad de aplicación. Esta deberá ser actualizada con los datos del período vencido. La comprobación de falsedad, adulteración u omisión será pasible de las sanciones previstas en la presente.
ARTÍCULO 21ro.): LIBRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS. Los generadores deberán llevar un Libro de Gestión de Residuos industriales, rubricado por la Autoridad de Aplicación, actualizado mensualmente, en el que se consigne: origen, características y cantidad de residuos generados; tratamientos realizados, segregación, minimización, reúso, reciclado, condiciones de almacenamiento

transitorio y traslado a planta de tratamiento o disposición final. El Libro deberá encontrarse disponible para su consulta durante las inspecciones y cuando sea requerido por la Autoridad de Aplicación.
ARTÍCULO 22do.): ALMACENAMIENTO TRANSITORIO. Los residuos industriales no peligrosos no podrán permanecer almacenados en el predio de generación por un plazo mayor a un (1) año. La reglamentación podrá fijar plazos máximos inferiores atendiendo a la naturaleza, composición o características del residuo. Excepcionalmente, ante razones técnicas debidamente fundadas, el generador podrá solicitar una prórroga del plazo de almacenamiento, quedando su otorgamiento a criterio de la Autoridad de Aplicación. Las condiciones de acopio transitorio, incluyendo las exigencias de infraestructura, contención secundaria, etiquetado, plazos específicos y prohibición de mezcla de residuos incompatibles, serán establecidas por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.
CAPÍTULO II: TRANSPORTISTAS Y SUS OBLIGACIONES
ARTÍCULO 23ro.): DEFINICIÓN DE TRANSPORTISTA. Denomínase Transportista de Residuos Industriales No Peligrosos, a toda persona humana o jurídica que realice la recolección y transporte de dichos residuos desde su lugar de generación hasta la planta de tratamiento y/o sitio de disposición final habilitado. Los requisitos para su inscripción en el Registro Ambiental Municipal, la documentación exigible, las condiciones de los vehículos, la identificación de las unidades y del personal operativo, así como los demás aspectos operativos, serán establecidos por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 24to.): VEHÍCULOS AUTORIZADOS. La recolección y transporte de
residuos sólidos y semisólidos industriales comprendidos en la presente Ordenanza deberá realizarse mediante vehículos habilitados conforme a la normativa nacional o provincial aplicable y que se encuentren inscriptos ante la Autoridad de Aplicación municipal. Las condiciones técnicas y de seguridad exigibles a los vehículos, los requisitos de inscripción, la identificación de las unidades y los demás aspectos operativos serán establecidos por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal. La Autoridad de Aplicación podrá verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas mediante inspecciones, requerimiento de documentación y demás medios de fiscalización previstos en la presente Ordenanza. El incumplimiento podrá dar lugar a la intimación para su adecuación, a la suspensión de la inscripción municipal del vehículo y, cuando corresponda, a la remisión de las actuaciones a la autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 25to.): MANIFIESTO DEL TRANSPORTISTA. Los transportistas deberán registrar todos los retiros de residuos en el manifiesto previsto en el Capítulo IV del presente Título, Sólo podrán transportar residuos acompañados del manifiesto correspondiente. Los residuos serán entregados exclusivamente a operadores o sitios de disposición final autorizados. En caso de emergencia que impida la entrega en el destino indicado, el transportista deberá comunicar inmediatamente al generador y adoptar todas las medidas de seguridad y resguardo ambiental previstas en su Plan de Contingencias.
ARTÍCULO 26to.): RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA. El transportista
será responsable por los daños ambientales que ocasione con motivo de su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al generador y demás sujetos intervinientes. A tal fin, deberá contar con los instrumentos de garantía o cobertura que resulten exigibles —seguro de responsabilidad civil ambiental, caución, fianza bancaria o fondo de reparación—, conforme lo determine la reglamentación y la normativa aplicable.
CAPÍTULO III: OPERADORES Y SUS OBLIGACIONES
ARTÍCULO 27mo.): DEFINICIÓN DE OPERADOR. Denomínase Operador de Residuos Industriales No Peligrosos a toda persona humana o jurídica dedicada a la recuperación, almacenamiento, reúso, reciclado, tratamiento o disposición final de residuos industriales no peligrosos. Los operadores deberán contar con su habilitación comercial y Certificado Ambiental Municipal vigente. Los requisitos para su inscripción en el Registro Ambiental Municipal, la documentación exigible, las condiciones de las instalaciones, los aspectos operativos y las obligaciones de actualización ante cambios serán establecidos por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 28vo.): PLANTA DE TRATAMIENTO. Se denomina Planta de Tratamiento a los sitios en los que se modifican las características físicas, químicas o biológicas de los residuos industriales, de modo que se eliminen o reduzcan sus propiedades nocivas, se recuperen materiales o energía, o se obtenga un residuo de menor riesgo, apto para su valorización o disposición final, bajo normas de higiene y seguridad ambientales.
ARTÍCULO 29no.): SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL. Se denomina Sitio de Disposición Final a los sitios especialmente construidos para el depósito permanente de residuos industriales no peligrosos, que reúnan condiciones que garanticen la inalterabilidad de la cantidad y calidad de los recursos naturales, bajo normas de higiene y seguridad que no afecten la calidad de vida de la población.
ARTÍCULO 30mo.): OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES. Los operadores deberán:
a) Llevar un Libro de Operaciones actualizado mensualmente donde se detalle: nombre del generador, fecha de ingreso, cantidad, estado físico, características principales, número de manifiesto y fecha de egreso.
b) Contar con infraestructura apropiada para el almacenamiento seguro de los residuos recibidos.
c) Contar con Plan de Contingencias aprobado por la Autoridad de Aplicación.
d) No almacenar residuos por un plazo mayor a un (1) año desde su ingreso.
CAPÍTULO IV: MANIFIESTO Y TRAZABILIDAD
ARTÍCULO 31ro.): MANIFIESTO. La naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, la transferencia del generador al transportista y de éste al operador o sitio de disposición final, quedarán documentadas en el instrumento denominado 'manifiesto'. El generador, transportista y operador interviniente deberán conservar cada uno una copia firmada del manifiesto. Esta información podrá ser auditada por la Autoridad de Aplicación cuando se considere necesario.
ARTÍCULO 32do.): CONTENIDO DEL MANIFIESTO. El contenido mínimo, el formato, los datos exigibles y los procedimientos de emisión, control y archivo del manifiesto serán establecidos por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal. La Autoridad de Aplicación podrá dar por válidos los manifiestos emitidos por operadores privados y presentados ante la autoridad provincial, siempre que contengan la información técnica necesaria para acreditar la debida trazabilidad exigida en la presente Ordenanza.
CAPÍTULO V: VALORIZACIÓN DE RESIDUOS COMO INSUMO
ARTÍCULO 33ro.): UTILIZACIÓN COMO INSUMO. Los residuos industriales no peligrosos podrán ser utilizados como insumo de otro proceso productivo, siempre que el generador y el establecimiento receptor acrediten ante la Autoridad de Aplicación:
a) Que el residuo será utilizado efectivamente como materia prima o insumo en el proceso productivo del receptor.
b) Que el uso posterior cumple con los requisitos ambientales aplicables y no genera riesgos adicionales para la salud o el ambiente.
c) Que se ha suscripto un acuerdo entre generador y receptor que identifique el residuo, el proceso de incorporación y las responsabilidades de cada parte.
La Autoridad de Aplicación evaluará la documentación presentada y, de corresponder, emitirá la conformidad para la valorización. Los requisitos, el procedimiento de evaluación y las condiciones operativas serán establecidos por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 34to.): DECLARACIÓN JURADA DE INSUMO. El generador y el establecimiento receptor deberán presentar conjuntamente una Declaración Jurada de utilización como insumo, con carácter previo al primer envío, conforme al modelo que establezca la reglamentación. Dicha declaración deberá actualizarse anualmente o cuando se produzcan modificaciones sustanciales en el proceso de valorización. La reglamentación establecerá el contenido, los plazos y los procedimientos de presentación y actualización de la Declaración Jurada.
CAPITULO VI: REGISTRO DE TECNOLOGÍAS

ARTÍCULO 35to.): REGISTRO DE TECNOLOGÍAS. Créase el Registro Municipal de Tecnologías de Tratamiento, Valorización y Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos. Deberán inscribirse todas las tecnologías aplicadas a la recuperación, reúso, reciclado, valorización, tratamiento o disposición final de estos residuos.
ARTÍCULO 36to.): REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
TECNOLOGÍAS. La inscripción requerirá:
a) Solicitud de inscripción con identificación del propietario y descripción de la tecnología.
b) Estudios e informes que evalúen su aplicación e impacto ambiental.
c) En caso de tecnología nueva o sin antecedentes locales, opinión de universidad o centro de investigación con incumbencia en la temática.
d) Especificación de los residuos a tratar, tolerancias, resguardos técnicos, diagrama de flujo, balance de masa y Plan de Contingencias.
TÍTULO V: EFLUENTES LÍQUIDOS INDUSTRIALES, CLOACALES Y MIXTOS CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE EFLUENTES
ARTÍCULO 37mo.): ALCANCE. La presente Ordenanza alcanza a los titulares y
operadores de fuentes emisoras de efluentes líquidos cloacales e industriales, quienes deberán contar con sistemas de tratamiento adecuados a su actividad y cumplir con los límites de descarga establecidos en los Anexos de la presente. Ante la generación de una nueva fuente de efluentes, el responsable deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación con carácter previo al inicio de la descarga.
En los incisos c) y d) —vuelcos a la red cloacal municipal y al sistema lagunar—, los establecimientos generadores deberán inscribirse en el Registro de Generadores de Efluentes Industriales, Cloacales y/o Mixtos, abonando de forma anual la tasa de tratamiento, acondicionamiento y disposición final de efluentes.
a) Vuelcos al colector cloacal del parque industrial: los establecimientos deberán acreditar ante el Municipio la tenencia del Permiso de Vertido otorgado por la autoridad provincial conforme al Decreto N° 1540/16, y cumplir con los parámetros establecidos en el decreto 1567/04.
b) Vuelcos a cuerpos hídricos provinciales: los establecimientos deberán acreditar ante el Municipio la tenencia del Permiso de Vertido otorgado por la autoridad provincial conforme al Decreto N° 1540/16, y cumplir con los parámetros establecidos en el mismo.
En caso que los establecimientos cuenten o no, con los permisos y certificados provinciales, el municipio solicitara la inscripción en el registro municipal con los requerimientos establecidos en los anexos correspondientes.
c) Vuelcos a la red cloacal municipal: Los efluentes que se descarguen en la red cloacal municipal deberán cumplir las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación, así como los límites establecidos en el Anexo G.
d) Vuelcos al sistema lagunar de Trelew (Lagunas del este): El Municipio establecerá las condiciones y límites para las descargas a dicho sistema, en ejercicio de su poder de policía local. Los efluentes dispuestos mediante transportistas habilitados, sean estos efluentes industriales, mixtos o provenientes de pozos sépticos, descargados directamente en el sistema lagunar deberán cumplir las condiciones y límites establecidos en el Anexo G y 11 de la presente Ordenanza, según corresponda.
e) Reúso de efluentes tratados: los establecimientos deberán acreditar la autorización ambiental provincial que corresponda, sin perjuicio de las condiciones que el Municipio establezca en materia de habilitación, uso del suelo e infraestructura local.
A nivel municipal; deberán presentar un informe técnico anual, memoria descriptiva del proceso de tratamiento y los análisis establecidos en la presente Ordenanza que cumplan con los parámetros establecidos para la reutilización de los efluentes. Los mismos deberán presentar en forma semestral análisis con laboratorios habilitados a nivel provincial de los parámetros establecidos en la presente Ordenanza. Anexo E - No se exigirá el pago de la tasa de disposición de efluentes.
f) Documentación y monitoreos: la documentación y los análisis presentados ante la autoridad provincial serán considerados válidos a los efectos del cumplimiento de las obligaciones municipales, sin perjuicio de que la Autoridad de Aplicación pueda requerir información adicional o realizar sus propias inspecciones y muestreos.
g) Registro y control municipal: el Registro Ambiental Municipal y el régimen de inspección, control y sanción establecidos en la presente Ordenanza son complementarios a los existentes en la órbita provincial y no los reemplazan, constituyendo herramientas propias del ejercicio del poder de policía municipal.
ARTÍCULO 38vo.): NIVELES DE TRATAMIENTO. Los establecimientos alcanzados deberán contar con sistemas de tratamiento diseñados y operados en función de las características cuali-cuantitativas de sus efluentes y del destino final de la descarga. A tal fin, se exigirá como mínimo:
a) Nivel de tratamiento: El sistema deberá alcanzar el nivel primario (remoción de sólidos suspendidos y ajuste de pH), secundario (reducción de carga orgánica biodegradable, medida como $DBOS_5$) o terciario/avanzado (remoción de nutrientes, metales y patógenos), según la naturaleza del efluente y el cuerpo receptor, aplicando los criterios técnicos de referencia del Decreto Provincial N° 1540/16 y el anexo E, G y H de la presente Ordenanza.
b) Eficiencia de remoción: El sistema deberá garantizar una reducción mínima del 50% de sólidos suspendidos totales y del 30% de DBO_5 para tratamiento primario; y del 60% de sólidos suspendidos totales y del 60% de DB05 para tratamiento secundario.
c) Parámetros de control: El titular deberá monitorear y registrar periódicamente, como mínimo, pH, temperatura, DBO_5, DQO, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, y los parámetros adicionales que la reglamentación determine según el tipo de actividad.
d) Fiscalización municipal: La Autoridad de Aplicación verificará el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento mediante inspecciones, revisión de registros operativos y toma de muestras, pudiendo requerir la documentación técnica del sistema (memoria de cálculo, diagrama de flujo, manual de operación y mantenimiento) y los resultados de los monitoreos realizados.
ARTÍCULO 39no.): TASA DE DISPOSICION DE EFLUENTES. Todo generador
que realice descargas al sistema lagunar de la ciudad de Trelew, deberá abonar una tasa anual, cuyo hecho imponible es la prestación del servicio municipal de acondicionamiento, tratamiento y disposición final de los efluentes en las lagunas del este.
El monto de la tasa se determinará conforme a la Ordenanza Tarifaría Anual, y será destinado exclusivamente a:
a) El financiamiento de la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento municipales.
b) El desarrollo de proyectos de reúso y aprovechamiento de efluentes tratados;
c) El acondicionamiento y mejora de la infraestructura de recepción.
d) El control de ingreso y muestreo de los efluentes ingresados por los transportistas.
La Autoridad de Aplicación municipal conserva la potestad de verificar las condiciones de la descarga, como: la relocalización del punto de descarga o la adecuación del efluente a los parámetros que correspondan para su tratamiento en las instalaciones municipales.
ARTÍCULO 40mo.): INSTALACIONES PARA EL CONTROL Y MUESTREO. Los establecimientos alcanzados deberán contar con instalaciones que permitan la toma de muestras y el control de los efluentes, conforme a las exigencias de la normativa aplicable y a las condiciones establecidas por la reglamentación de la presente Ordenanza.
Cuando resulte necesario para el ejercicio de las facultades municipales de fiscalización, la Autoridad de Aplicación podrá requerir instalaciones adicionales o adecuaciones que permitan la toma de muestras en condiciones representativas y seguras.
ARTÍCULO 41ro.): CONTROL DE EFLUENTES. La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los titulares u operadores la presentación de resultados de monitoreos, análisis y demás documentación relativa a los efluentes generados, incluyendo aquella presentada ante autoridades nacionales o provinciales competentes.

La documentación presentada ante otra autoridad podrá ser considerada a los efectos del control municipal, sin perjuicio de las facultades de inspección y toma de muestras de la Autoridad de Aplicación. Cuando razones técnicas o ambientales lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá requerir controles o monitoreos adicionales.
ARTICULO 42do.): MUESTREO POR LA AUTORIDAD. La toma de muestras por
parte de la Autoridad de Aplicación se realizará por funcionarios o agentes debidamente acreditados, conforme a protocolos establecidos por la normativa vigente, garantizando representatividad y cadena de custodia. El titular u operador deberá garantizar en todo momento la presencia de un interlocutor válido durante las inspecciones.
ARTÍCULO 43ro.): MODALIDADES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES. Las plantas de tratamiento de efluentes podrán adoptar las siguientes modalidades:
a) Plantas de tratamiento exclusivo de efluentes industriales: el efluente tratado podrá ser descargado a cuerpo receptor superficial o sistema cloacal, cumpliendo los límites del Anexo G.
b) Plantas de tratamiento conjunto de efluentes industriales y cloacales: diseñadas para tratamiento simultáneo, garantizando eficiencia y cumplimiento de parámetros de vuelco.
c) Plantas con destino a reúso de efluentes: orientadas a reutilización con fines industriales, agrícolas, forestales, recreativos, ambientales o urbanos. Las condiciones de reúso deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación, conforme los estándares del Anexo E.
ARTÍCULO 44to.): LÍMITES DE DESCARGA. Las descargas de efluentes líquidos deberán cumplir con los parámetros, límites y demás condiciones establecidas por la normativa nacional o provincial aplicable, según el cuerpo receptor, sistema de conducción o modalidad de gestión correspondiente.
La presente Ordenanza no modifica ni sustituye los parámetros, límites o condiciones establecidos por regímenes específicos nacionales o provinciales. Los valores y parámetros de control para descargas realizadas dentro del ejido municipal, se aplicarán según el cuerpo receptor: cuerpo hídrico superficial, red cloacal colectora, o infiltración en terreno, conforme las tablas del Anexo G.
ARTÍCULO 45to.): REÚSO DE EFLUENTES TRATADOS. Los establecimientos que realicen reúso de efluentes tratados deberán cumplir con las condiciones de calidad y uso establecidas por la normativa aplicable y obtener, cuando corresponda, las autorizaciones exigibles ante la autoridad competente.
El inicio o modificación de actividades de reúso deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación municipal, quien podrá ejerce las facultades de fiscalización que correspondan dentro de su ámbito de competencia.
TÍTULO VI: REGISTRO DE PROFESIONALES Y CONSULTORES AMBIENTALES
ARTÍCULO 46to.): CREACIÓN DEL REGISTRO. Créase el Registro Municipal de Profesionales y Consultores Ambientales, en el que deberán inscribirse todos los profesionales que suscriban informes, estudios y declaraciones juradas requeridas por la presente ordenanza. El Certificado de Profesional y Consultor tendrá una vigencia de tres (3) años. Los requisitos de inscripción, las condiciones de idoneidad exigibles, la documentación a presentar, los procedimientos de evaluación y renovación, y las causales de suspensión o cancelación serán establecidos por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.
TÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONATORIO
CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES
ARTÍCULO 47mo.): TIPIFICACIÓN. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en: administrativas, operativas y de daño ambiental, según la naturaleza y gravedad de la falta, la intencionalidad, la reincidencia y el daño causado o potencial al ambiente, a la salud pública o a terceros.
ARTÍCULO 48vo.): SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS. Las siguientes faltas administrativas serán sancionadas con multas de:
a) No inscripción en el Registro dentro de los plazos establecidos: de 5 a 15 módulos.
b) No renovación de certificados en término: de 5 a 10 módulos.
c) No presentación de documentación requerida en tiempo y forma: de 5 a 10 módulos.
d) Presentación de documentación falsa o adulterada: de 10 a 20 módulos, sin perjuicio de la denuncia penal que corresponda.
e) No informar cambios en la operación, administración o responsables: de 10 a 20 módulos.
f) No llevar o no mantener actualizado el Libro de Gestión o el Libro de Operaciones: de 5 a 15 módulos.
g) No acreditar, cuando corresponda, las autorizaciones, permisos o registros exigibles por la normativa nacional o provincial: de 5 a 15 módulos.
ARTÍCULO 49no.): SANCIONES POR FALTAS OPERATIVAS. Las siguientes faltas operativas serán sancionadas con multa de:
a) Clasificación incorrecta de residuos: de 10 a 20 módulos.
b) Gestión de residuos con transportistas u operadores no habilitados: de 30 a 50 módulos.
c) Disposición, abandono o descarga de residuos industriales no peligrosos en lugares no autorizados o distintos de aquellos declarados y habilitados para su recepción o disposición final: 50 a 200 módulos.
d) Descarga de efluentes con parámetros fuera de norma: de 50 a 100 módulos.
e) Descarga de efluentes en sitios no autorizados: de 100 a 200 módulos.
f) Análisis en laboratorios no inscriptos en el Registro Provincial: de 20 a 50 módulos.
g) Transporte de residuos sin manifiesto o con manifiesto falso: de 30 a 80 módulos.
h) Incumplimiento de condiciones de almacenamiento transitorio: de 15 a 40 módulos.
ARTICULO 50mo.): SANCIONES POR DAÑO AMBIENTAL. Las siguientes conductas serán sancionadas con multas de:
a) Daño potencial o real al ambiente verificado: de 300 a 500 módulos.
b) Daño causado con intencionalidad o negligencia grave: de 300 a 800 módulos.
c) Reincidencia en cualquier infracción de los artículos anteriores: de 500 a 1.000 módulos.
Las multas por daño ambiental son independientes de la obligación de recomposición ambiental a cargo del infractor.
ARTICULO 51ro.): SANCIONES COMPLEMENTARIAS. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar al Tribunal de Faltas la aplicación de las sanciones complementarias previstas en el presente artículo, de acuerdo con la gravedad y naturaleza de la infracción:
a) Suspensión temporal de la actividad.
b) Clausura temporal o definitiva del establecimiento.
c) Cancelación de la inscripción en el Registro.
d) Publicación de las sanciones firmes en medios locales y en la página web municipal.
e) Inhabilitación para obtener nuevas habilitaciones municipales por el período que determine el Tribunal de Faltas.
Cuando exista riesgo inminente para la salud o el ambiente, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas preventivas de carácter urgente, conforme las facultades que le correspondan, dando inmediata intervención al Tribunal de Faltas cuando corresponda.
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
ARTÍCULO 52do.): PROCEDIMIENTO. Las infracciones serán sustanciadas mediante procedimiento sumarial ante el Tribunal de Faltas Municipal, garantizando el derecho de defensa del presunto infractor. La Autoridad de Aplicación actuará como organismo técnico de apoyo en el procedimiento.
ARTÍCULO 53ro.): PROCEDIMIENTO Y PLAZOS. El procedimiento, los plazos para efectuar descargos y los términos para resolver se regirán por la normativa municipal vigente en materia de faltas y contravenciones.
ARTÍCULO 54to.): RECURSOS. Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Faltas serán recurribles conforme a los medios, plazos y procedimientos establecidos por la normativa municipal vigente.
ARTÍCULO 55to.): CLAUSURA PREVENTIVA. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la clausura preventiva inmediata del establecimiento o actividad cuando exista riesgo inminente y verificable para la salud pública o el ambiente. La clausura preventiva

deberá ser ratificada, modificada o levantada por el Tribunal de Faltas dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de su aplicación.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 56to.): PLAZOS DE ADECUACIÓN. Los establecimientos existentes que se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza dispondrán de los siguientes plazos para su adecuación, contados desde la fecha de promulgación:

a) Noventa (90) días corridos para inscribirse en el Registro Ambiental Municipal.

b) Seis (6) meses para instalar cámaras de muestreo conforme el Artículo 40°

c) Un (1) año para finalizar la adecuación de los sistemas de tratamiento de efluentes a los parámetros exigidos.

d) Noventa (90) días corridos para presentar el Plan de Gestión de Residuos industriales No peligrosos, realizado por Representante Técnico Ambiental. Vencidos los plazos sin adecuación, la Autoridad de Aplicación procederá conforme al régimen sancionatorio de la presente.

ARTÍCULO 57mo.): REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos de su promulgación, pudiendo dictar las normas complementarias y los formularios necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 58vo.): FACULTADES DE INSTRUMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación podrá, mediante disposición fundada, establecer, adecuar y actualizar los aspectos operativos e instrumentales necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza y su reglamentación, incluyendo formularios, modelos de presentación, formatos, mecanismos de presentación y recepción de documentación, medios y canales de tramitación, sistemas de registración y demás instrumentos necesarios para la implementación de los procedimientos previstos. El ejercicio de estas facultades no podrá implicar la creación, modificación o supresión de obligaciones sustanciales establecidas por la presente Ordenanza o su reglamentación.

ARTÍCULO 59no.): CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación
deberá organizar, al menos una (1) vez por año, jornadas de capacitación y difusión dirigidas a generadores, transportistas, operadores y profesionales, orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza y a la promoción de buenas prácticas ambientales.

ARTÍCULO 60mo.): ACTUALIZACION DE MÓDULOS. El valor del módulo al que
hace referencia el régimen sancionatorio de la presente Ordenanza es el establecido por la normativa municipal vigente en materia de faltas y contravenciones, y se actualizará automáticamente conforme las modificaciones que se realicen a dicha normativa.

ARTÍCULO 61ro.): COMPATIBILIDAD NORMATIVA. La presente Ordenanza se aplicará en forma complementaria a las normas municipales específicas vigentes en materia de residuos, efluentes y protección ambiental.

Las disposiciones de las Ordenanzas N° 4393/93, 4280/93 y 4232/92 mantendrán su vigencia en cuanto resulten aplicables y no se opongan a las disposiciones específicas de la presente.

Deróganse únicamente aquellas disposiciones municipales que resulten expresamente incompatibles con la presente Ordenanza.

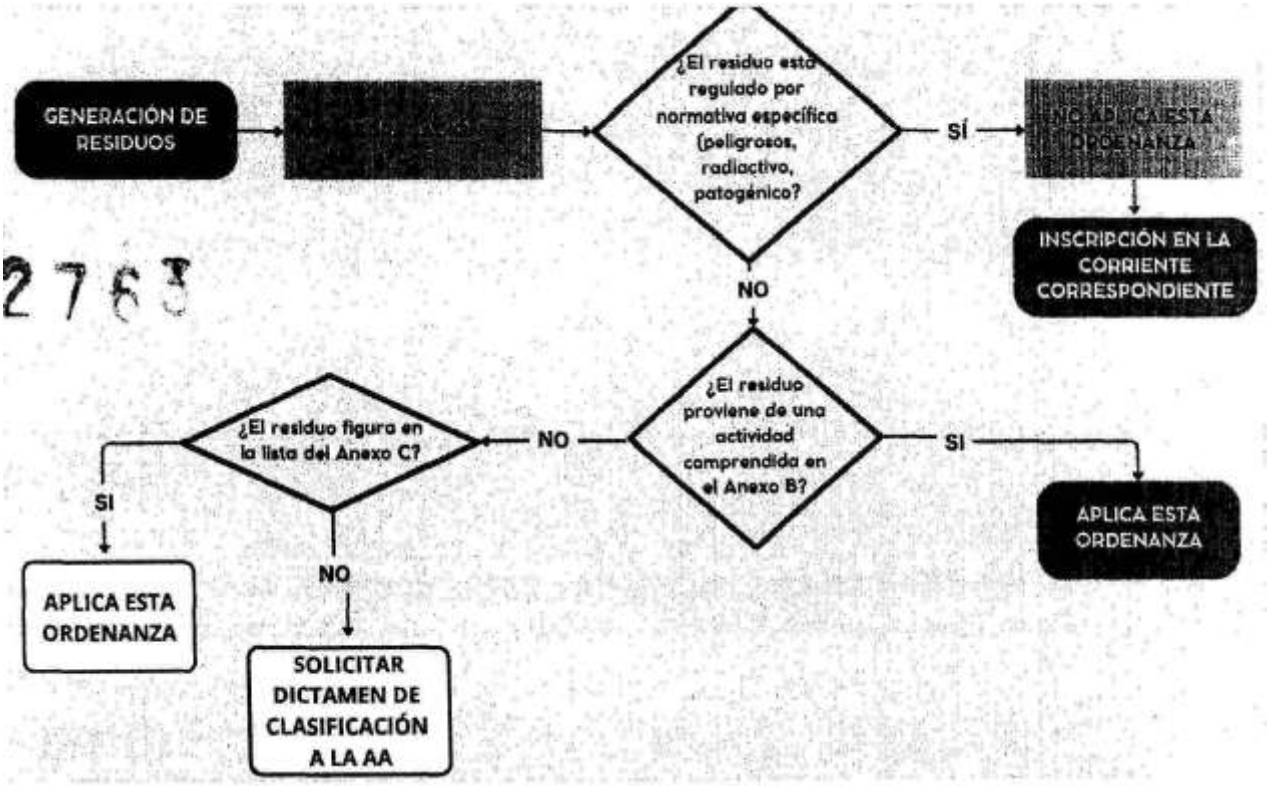
ARTÍCULO 62do.): VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 63ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE SEPIEMBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12763. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2026.

ANEXO A — CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Para determinar si un residuo queda comprendido en el ámbito de la presente ordenanza se aplicará el siguiente criterio:



ANEXO B — SECTORES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS GENERADORES DE RESIDUOS

Categoría	Actividades incluidas
Industria alimentaria	Procesamiento de alimentos, mataderos, frigoríficos, industria pesquera, lácteos, panificados, cons ervas.
Industria textil y del cuero	Textil, confección, lanera, curtiembre, marroquinería, calzado.
Industria maderera y del papel	Aserraderos, carpinterías, fábricas de muebles, imprentas, artes gráficas
Industria química y de acabado Superficial	Talleres de pintura, galvanoplastia, tratamientos de superficie, fabricación de productos de limpieza.
Industria automotriz y Metalúrgica	Talleres mecánicos, rectificadoras, chapa y pintura, metalúrgicas, tornerías
Construcción y demolición	Obras en construcción, demoliciones, excavaciones, movimiento de suelos.
Actividades agropecuarias	Establecimientos rurales, feedlots, criaderos, acopio de granos.
Transporte e infraestructura	Aeropuerto, terminales de transporte, talleres de mantenimiento de flotas
Reciclaje y recuperación	Plantas de reciclado, recuperadoras de materiales, acopiadoras de chatarra
Otras actividades	Laboratorios, centros de investigación, establecimientos de salud no alcanzados por normativa específica.

ANEXO C — LISTADO DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS DE REFERENCIA

Nota general: La inclusión de un residuo en este listado no implica su clasificación automática como no peligroso. Cuando existan dudas sobre su composición o peligrosidad, deberá realizarse una caracterización técnica conforme a la normativa nacional y provincial aplicable. Ante la duda, se requerirá dictamen técnico de la Coordinación de Ambiente.

A. Residuos orgánicos no peligrosos

N°	Descripción
1	Jabones, materias grasas, ceras de origen animal o vegetal.
2	Cereales y oleaginosas.
3	Sustancias orgánicas no halogenadas no empleadas como disolventes.
4	Desechos de caucho.
5	Desechos de corcho y de madera.
6	Desechos de textiles.
7	Resinas curadas o productos de condensación.

B. Residuos inorgánicos no peligrosos

N°	Descripción
8	sustancias inorgánicas que no contengan metales pesados ni sus compuestos.
9	Sales de temple no cianuradas.
10	Desechos de cerámica.
11	Desechos de vidrio.
12	Materiales plásticos, siempre que no contengan sustancias peligrosas asociadas.
13	Pinturas de látex o con base de agua, tintas y barnices endurecidos sin disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas.

C. Residuos metálicos

N°	Descripción
14	Chatarra de metal limpia, no contaminada.
15	Partículas o polvos metálicos, excluyendo aquellos que contengan metales pesados o sus compuestos.
16	Escorias y/o cenizas, excluyendo aquellas que contengan metales pesados o compuestos tóxicos.

D. Residuos de tratamiento de agua y efluentes

N°	Descripción
17	Lodos de instalaciones de purificación de agua potable.
18	Carbón activado utilizado para tratamiento de agua potable.
19	Residuos de columnas de intercambio iónico, cuando no contengan sustancias peligrosas.
20	Lodos de depuración no tratados o no utilizables en agricultura, sujetos a caracterización previa.

E. Residuos de limpieza y mantenimiento

N°	Descripción
21	Residuos de limpieza de cisternas y/o equipos, cuando no hayan estado en contacto con sustancias peligrosas.
22	Tierra, arcillas o arenas, incluyendo lodos de dragado, sujetos a caracterización cuando provengan de cuerpos de agua con posible contaminación.
23	Recipientes contaminados que hayan contenido sustancias de este listado, previa limpieza o acondicionamiento.

F. Casos sujetos a caracterización obligatoria

N°	Descripción
24	Cualquier otro residuo no listado, que deberá ser evaluado mediante dictamen técnico de la Coordinación de Ambiente.

El presente listado es de referencia. La inclusión de un residuo en este Anexo no implica su clasificación automática como no peligroso, debiendo estarse a la caracterización técnica cuando existan dudas sobre su composición o peligrosidad. Si existiere otro residuo no incluido, el interesado deberá solicitar su inclusión a la Coordinación de Ambiente, la que se expedirá mediante dictamen técnico fundado. Dispónese como prioritaria la reutilización de estos residuos como materia prima o insumo de otro proceso productivo, o su reciclado, siempre que las condiciones técnicas lo permitan.

ANEXO D - ACTIVIDADES QUE NO PUEDEN DISPONER LÍQUIDOS MEDIANTE INFILTRACIÓN EN EL SUELO

Ejemplos de ramas de actividad incluidas:

- Curtiembres, tintorerías textiles, galvanoplastia.
- Industrias de pinturas, aceites, pesticidas, combustibles.
- Refinerías de petróleo.
- Fabricación de baterías, pesticidas, productos químicos.
- Procesamiento de madera con impregnación.

ANEXO E

PARÁMETROS O VALORES PARA REÚSO

Tabla 1. Requerimiento de tratamiento para efluentes por tipo de uso o vuelco.

Categoría de rehuso	Tipo de tratamiento mínimo exigido
Riego agrícola irrestricto	Tratamiento secundario + desinfección
Riego agrícola restringido	Tratamiento secundario + desinfección
Riego forestal	Tratamiento primario + secundario
Supresión de polvo	Sedimentación + primario + secundario
Descarga en inodoros	Tratamiento terciario

Tabla 2. Límites de calidad de agua para riego.
Serán solicitados de acuerdo al tipo de suelo en el cual se quiera llevar a cabo la actividad.

Parámetro	Unidad	Valor guía (orientativo)
Conductividad eléctrica	µS/cm	≤ 750
RAS (Relación Adsorción de Sodio)	-	≤ 6
Cloruros	mg/l	≤ 140
Boro	mg/l	≤ 0,75
pH	-	6,0 – 8,4
Nitratos	mg/l	20
Fosfatos	mg/l	5
DBO	mg/l	≤ 50
DQO	mg/l	≤ 150
Coliformes fecales	NMP/100000	≤ 1000

Tabla 3. Compuestos tóxicos o peligrosos.

Sustancia	Unidad	Límite
Arsénico	mg/l	≤ 0,1
Mercurio	mg/l	≤ 0,002
Plomo	mg/l	≤ 0,1
Cobre	mg/l	≤ 0,2
Zinc	mg/l	≤ 2,0
Cromo total	mg/l	≤ 0,5
Cianuro Total	mg/l	≤ 0,1
Hidrocarburos totales	mg/l	≤ 5
Fenoles	mg/l	≤ 0,002

ANEXO F
Tabla Parámetros para infiltración de efluentes tratados en el suelo

Sistema de disposición	Tratamiento previo requerido	Condiciones principales
Zanjas, lechos, campos	Cámara séptica, tratamiento primario + secundario	Tasa de infiltración entre 24 y 12 min/ cm
Pozos de infiltración	Tratamiento secundario	Tasa de infiltración ≤ 12
Lagunas de infiltración	Tratamiento secundario con desinfección	Evaluación hidrogeológica obligatoria

ANEXO G – LÍMITES PERMISIBLES EN EFLUENTES DESCARGADOS A CUERPO RECEPTOR HÍDRICO.
Requisitos para Estudios de Infiltración en Terreno.
Para llevar a cabo estudios de infiltración en terreno de manera efectiva, es fundamental considerar los siguientes parámetros hidrogeológicos clave:
Conductividad Eléctrica (CE): Este indicador es crucial para evaluar la salinidad del agua y su potencial impacto en la infiltración y la calidad del suelo.
Relación de Adsorción de Sodio (RAS o SAR por sus siglas en inglés): El SAR es vital para determinar el riesgo de sodificación del suelo, un factor que puede reducir significativamente la tasa de infiltración y afectar la estructura del suelo.
Tasa de Infiltración en Terreno: La medición directa de la tasa a la que el agua penetra en el suelo es esencial para comprender la capacidad de absorción del terreno y planificar sistemas de infiltración adecuados.
Clarificación sobre la Aprobación de Solicitudes
La autoridad de aplicación evaluará la información y los valores de los parámetros presentados por el solicitante. La aprobación final quedará a criterio exclusivo de dicha autoridad, basándose en la rigurosidad y adecuación de los estudios presentados.

Parámetro	Unidad	Cuerpo de agua	Colectora cloacal	Infiltración en terreno
pH	-	6 – 9	6 – 9	6 – 8,5
Temperatura	°C	≤ 35 + 3	≤ 35 + 3	≤ 35 + 3
Color (Absorbancia)	Abs	≤ 1	≤ 1	≤ 1
Olor	-	No ofensivo	No ofensivo	-
Turbidez	NTU	≤ 30	≤ 50	-
DBO	mg O_2 /L	≤ 50	≤ 180	≤ 100
DQO	mg O_2 /L	≤ 150	≤ 500	≤ 200
Nitrógeno amoniacal	mg/L	≤ 5	≤ 20	≤ 75
Nitrato	mg/L	≤ 10	≤ 25	-
Nitrógeno total	mg/L	≤ 10	≤ 50	≤ 30
Fósforo total	mg/L	≤ 1	≤ 5	≤ 10
Ortofosfato	mg/L	≤ 0,5	≤ 0,5	-
Grasas y aceites	mg/L	≤ 30	≤ 20	≤ 1
Hidrocarburos	mg/L	≤ 5	≤ 15	≤ 5
Sólidos disueltos totales	mg/L	Fluctuación <10% fuera de la zona de mezcla	(mismo criterio)	(mismo criterio)
Sólidos sedimentables (10 min)	mL/L	Ausente	Ausente	-
Sólidos sedimentables (2 h)	mL/L	≤ 1	≤ 5	≤ 1
Sólidos suspendidos totales	mg/L	≤ 50	≤ 100	≤ 50
SAAM	mg/L	≤ 1	≤ 5	≤ 3
Cloro Libre	mg/l	≤ 0,5-1	-	-
Boro	mg/l	1	3	1
Cadmio total	mg/L	≤ 0,1	≤ 0,1	≤ 0,1
Cobre total	mg/L	≤ 1	≤ 1	≤ 1
Plomo total	mg/L	≤ 0,1	≤ 0,1	≤ 0,1
Zinc total	mg/L	≤ 2	≤ 2	≤ 5
Cromo total	mg/L	≤ 0,5	≤ 0,5	≤ 0,5
Coliformes totales	NMP/100 mL	≤ 1 000	-	≤ 100 000
Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤ 250	-	≤ 20 000
Huevos helmintos	NMP/100mL	Ausente	Ausente	-

ANEXO H -PARÁMETROS DE VUELCO PARA EFLUENTES DE POZOS SÉPTICOS A LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN NATURAL
La siguiente tabla presenta los parámetros físico-químicos y microbiológicos recomendados para el vuelco de efluentes provenientes de pozos sépticos de líquidos asimilables a cloacales, no proveniente de Industrias, transportados por camiones atmosféricos, hacia lagunas de estabilización naturales. Estos valores están basados en normativas ambientales nacionales y provinciales (como el Decreto 1540/16 de Chubut, Res. 336/03 ADA, y Res. 309/02 del ENOHSA), adaptados a sistemas de tratamiento naturales.

Parámetro	Unidad	Valor de Referencia	Observaciones
pH	-	6,5 – 8,5	Compatible con actividad biológica de lagunas
Sólidos Sedimentables (SSed)	mL/L (en 1 h)	≤ 1	Evita acumulación de lodos en laguna
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	≤ 300	Recomendado pretratamiento si se supera este valor
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5)	mg/L	≤ 1500	Ideal menor valor para evitar sobrecarga
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤ 3000	Se asume DQO/DBO entre 2 y 3
Nitrógeno Total (NT)	mg/L	≤ 100	Evitar eutrofización del cuerpo receptor
Amonio (NH_4^{+})	mg/L	≤ 50	En exceso es tóxico para vida acuática
Fósforo Total (PT)	mg/L	≤ 10	Limitar para evitar proliferación de algas
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	≤ 1.000.000	Reducción esperada en laguna en serie
Grasas y Aceites	mg/L	≤ 50	Evitar flotantes y taponamientos
Detergentes (MBAS)	mg/L	≤ 5	Puede inhibir procesos naturales
Temperatura	°C	≤ 35	No superar temperatura de diseño del sistema
Caudal máximo de descarga	m^3 / día	Según capacidad de laguna	Definir según volumen útil y carga hidráulica

Esto aplica ya sea que el efluente se descargue directa o indirectamente en el cuerpo de agua.

ORDENANZA N° 14215

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0022393/0005, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0022393/0005 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12759. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14216

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 16259/0000, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 16259/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12758. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14217

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantienen con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a los Padrones N° 0030650/0000-0030265/0000-0017105/0000-0019600/0000¬0029356/0000 - 0128843/0000 - 0088097/0000 - 0023113/0000 - 0100489/0000¬0027676/0000 - 0028198/0000 - 0028936/0000 - 0031524/0000 -0117458/0000-0025299/0000 - 0031273/0000 -0027648/0000 - 0024203/0000 -0088106/0000¬0021950/0000, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do.1: EXíMASE a los Padrones N° 0030650/0000-0030265/0000- 0017105/0000-0019600/0000-0029356/0000 - 0128843/0000-0088097/0000 - 0023113/0000 - 0100489/0000-0027676/0000 - 0028198/0000-0028936/0000 - 0031524/0000 - 0117458/0000-0025299/0000 - 0031273/0000-0027648/0000 - 0024203/0000 - 0088106/0000 - 0021950/0000, del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTICULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12757. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14218

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0010508/0000, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0010508/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12756. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14219

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0029672/0000, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0029672/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12760. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14220

ARTÍCULO 1ro.): EXIMESE del pago en concepto por Derecho de Sepultura de quien en vida fuera Jones Mathew Henry, que comparte con su esposa Elisa Angélica Alcarraz, en razón del uso de tierra identificada como Sección “J” – Fila 23 -Fosa 07.
ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12762. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14221

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0014342/0000, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0014342/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12779. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14222

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0030143/0000, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0030143/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12782. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14223

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, el titular de la Matrícula de Taxi N° 160 Sr. Carlos Alberto PANCZUK (DNI N° 7.815.399), solicita una excepción por la unidad modelo 2012 Renault Logan , a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14045/26 en que se autorice a los modelos de unidades vehiculares comprendidos del modelo 2014 en adelante, por una prórroga por (12) meses contando desde el 31 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027 y a los modelos de unidades vehiculares comprendidos del modelo 2012 a 2013, por una prórroga de 6 (seis) meses contando desde el 31 de marzo de 2026 a septiembre de 2026, que se encuentran prestando servicio cuya antigüedad excede el plazo de 10 años.

QUE , atento a la persistencia del complejo contexto socioeconómico actual y las dificultades del sector para afrontar los elevados costos de recambio de los vehículos afectados al servicio público, resulta razonable y equitativo contemplar una prórroga extraordinaria por el término de seis (6) meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo oportunamente concedido por la Ordenanza N° 14045/26, permitiendo así al solicitante regularizar y renovar su unidad sin comprometer la continuidad laboral ni la prestación del servicio.

Que "la Dirección de Transporte recomienda el otorgamiento de una última prórroga por un plazo a determinar, a fin de garantizar la continuidad del servicio público y preservar las fuentes laborales involucradas, para así cumplido el plazo los permisionarios involucrados cumplan con el requisito de antigüedad vehicular, indicados en las ordenanzas".

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): OTÓRGASE una prórroga extraordinaria por el término de seis (6) meses, con vigencia desde el 1° de octubre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, a la unidad automotor afectada al servicio público de Taxi bajo la Matrícula/Licencia N° 160, cuyo titular es el Sr. Carlos Alberto PANCZUK (D.N.I. N° 7.815.399), exceptuándolo durante dicho plazo del cumplimiento de la antigüedad máxima exigida por la normativa vigente.
ARTÍCULO 2do.): La prórroga concedida en el artículo precedente quedará sujeta y condicionada al estricto cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) vigente, inspecciones mecánicas y de salubridad periódicas emanadas de la Autoridad de Aplicación, y demás condiciones de seguridad exigidas por el ordenamiento municipal.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIÓN EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12769. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14224

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Ordenanza N° 12.484 fue sancionada con el objeto de establecer la obligatoriedad de los propietarios de terrenos, o poseedores a título de dueños, de mantener los mismos en condiciones de limpieza, libres de malezas, pastizales y/o acumulación de basura, escombros y/o cualquier otro elemento que signifique un peligro real o potencial para la salud pública, el ambiente, la seguridad y la estética urbana.

Que esta casa legislativa ha recibido numerosos reclamos de vecinos de la ciudad, quienes manifiestan la preocupación por la existencia de terrenos baldíos en estado de abandono, lo cual afecta directamente su calidad de vida.

Que los terrenos en dichas condiciones generan riesgos para la salud pública, deterioran el ambiente, afectan la estética urbana y pueden constituir focos de inseguridad, al facilitar el ocultamiento de objetos o el resguardo de personas con fines ilícitos.

Que, si bien la normativa vigente contempla mecanismos para abordar esta problemática, en la práctica se considera necesario perfeccionar su diseño a fin de dotarla de mayor claridad, simplicidad y operatividad.

Que resulta necesario, en consecuencia, introducir modificaciones que permitan simplificar y ordenar el procedimiento administrativo, garantizando su efectiva aplicación y cumplimiento.

Que, en tal sentido, se propone reorganizar el proceso en etapas claramente diferenciadas -intimación, sanción y ejecución-, a fin de dotar de mayor claridad y operatividad a la norma.

Que asimismo se establece un sistema de determinación de montos más claro y previsible, basado en parámetros objetivos, así como límites mínimos y máximos, a fin de garantizar su razonabilidad y proporcionalidad en cada caso.

Que se actualiza la autoridad de aplicación conforme a la estructura administrativa vigente, y se incorporan herramientas complementarias de gestión, tales como la publicación de contribuyentes en mora y la creación de un fondo específico destinado a fortalecer las acciones vinculadas al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Que, en definitiva, las modificaciones propuestas tienen por finalidad transformar una norma vigente en una herramienta efectiva para la resolución de una problemática concreta que afecta a la comunidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 12.484, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a través de la Coordinación de Ambiente, o el órgano que en el futuro la reemplace, con colaboración de la Guardia Urbana Municipal."
ARTÍCULO 2do.): MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza N° 12.484, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"A los efectos de esta Ordenanza, entiéndase por terreno baldío, a todo inmueble ubicado dentro de la Zona Nuclear Urbana -conforme la Ordenanza de Uso de Suelo-:

1) En el cual no existan edificaciones, y no esté destinado a la producción del tipo agropecuaria en general, ni a otro uso específico autorizado por normativa municipal.

2) Aquel que, estando edificado, se encuadre en los siguientes supuestos:

a) Cuando la edificación se encuentre abandonada, en estado ruinoso, o haya sido declarada inhabitable por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano.

b) Cuando la edificación, habitable conforme normativa local, no cuente con final de obra, no haya sido declarada, y no haya sido relevada de oficio.

Serán considerados terrenos pasibles de multa, los que tengan basura, escombros, chatarra, malezas que superen los treinta (30) centímetros de altura del nivel de terreno natural, o cualquier otro elemento que signifique un peligro real o potencial para la salud, la seguridad de las personas, el ambiente o daño a la comunidad."
No obstante, en aquellos inmuebles cuyas características de superficie, ubicación, entorno o vegetación natural justifiquen una consideración técnica diferenciada, la sola superación de los treinta (30) centímetros de altura de la vegetación respecto del nivel del terreno natural no constituirá, por sí misma, una infracción.
En tales casos, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse mediante informe técnico fundado, en el que evaluará sí la vegetación existente constituye efectivamente un riesgo sanitario, un riesgo ambiental, un riesgo de incendio o un riesgo para la seguridad de las personas, justificando la necesidad de su retiro y, en su caso, la aplicación de la sanción correspondiente.
ARTÍCULO 3ro.): MODIFICAR el Artículo 6° de la Ordenanza N° 12.484, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
Acta de notificación
"Constatada la infracción, la autoridad de aplicación procederá a labrar el acta de intimación pertinente, entregando copia a los/las titulares y/o responsables del inmueble en el domicilio fiscal consignado en los registros municipales.
En caso de negativa a recibirla o imposibilidad de notificación, la misma se publicará mediante edictos en el diario local de mayor difusión y en la página oficial del municipio detallando la ubicación del respectivo lote, baldío, vereda o inmueble con edificación en construcción.
A partir de la notificación, los/las titulares y/o responsables del inmueble tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para proceder a la limpieza conforme lo intimado, bajo apercibimiento de labrarse el acta de infracción correspondiente."
ARTÍCULO 4to.): INCORPORAR como Artículo 6° bis de la Ordenanza N° 12.484, el siguiente:
Acta de infracción
"Vencido el plazo de intimación sin que se hubiere dado cumplimiento, se procederá a labrar el acta de infracción, la cual será remitida al domicilio fiscal del contribuyente.
El acta será enviada al Tribunal de Faltas Municipal, quien otorgará al infractor un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo.
Cumplido dicho plazo, dictará la resolución correspondiente, pudiendo aplicar una multa de entre cinco (5) y cuarenta (40) módulos, conforme al valor del módulo establecido en la Ordenanza Tarifaría vigente, graduada según las circunstancias del caso, e intimará la limpieza del inmueble en un plazo de veinticinco (25) días corridos."
ARTÍCULO 5to.): INCORPORAR como Artículo 6° ter de la Ordenanza N° 12.484, el siguiente:
"Verificada la persistencia del estado de infracción luego del vencimiento del plazo otorgado por el Tribunal de Faltas Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ejecutar los trabajos necesarios por sí o mediante contratación de terceros, a exclusiva costa del infractor.
El monto de las tareas se determinará conforme a los siguientes valores por metro cuadrado (m2) de la superficie del inmueble:
a) Limpieza y desmalezado general: 0,05 módulos por m2.
b) Retiro de escombros u otros residuos voluminosos: 0,10 módulos por m2.
c) Tareas de demolición: 0,15 módulos por m2.
El área técnica competente deberá, mediante informe fundado, reducir la superficie considerada cuando la intervención no abarque la totalidad del inmueble.
Cuando resulte necesario el ingreso a un inmueble cerrado, deberá requerirse la correspondiente autorización judicial.
Los montos resultantes serán remitidos al área de rentas para su liquidación y cobro al infractor.
ARTÍCULO 6to:) MODIFICAR el Artículo 7° de la Ordenanza N° 12.484, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"La Coordinación de Rentas podrá, con una frecuencia quincenal, publicar edictos en medios de circulación local y/o en la página oficial del municipio, en los cuales se detallará el listado de contribuyentes en estado de mora respecto de las deudas originadas en la aplicación de la presente Ordenanza."
ARTÍCULO 7mo:) INCORPORAR como Artículo 7° bis de la Ordenanza N° 12.484, el siguiente:
"Créase el Fondo de Limpieza de Baldíos, el cual estará constituido por el veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado en concepto de aplicación de la presente Ordenanza.
La administración del fondo estará a cargo de la autoridad de aplicación, y será destinado a acciones vinculadas con el cumplimiento de los objetivos de la presente norma."
ARTICULO 8vo:) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12773. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14225

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, el titular de la Matrícula de Taxi N° 057 Sr. MIGUEL CASTAÑEDA, Diego Ramiro (DNI N° 27.598. 137), solicita una excepción por la unidad modelo 2012, a lo dispuesto por la cual se aprobó la Ordenanza N° 14045/26 en que se autorice a los modelos de unidades vehiculares comprendidos del modelo 2014 en adelante, por una prórroga por (12) meses contando desde el 31 de Marzo de 2026 hasta el 31 de Marzo de 2027 y a los modelos de unidades vehiculares comprendidos del modelo 2012 a 2013, por una prórroga de 6 (seis) meses contando desde el 31 de Marzo de 2026 a Septiembre de 2026, que se encuentran prestando servicio cuya antigüedad excede el plazo de 10 años.

QUE , atento a la persistencia del complejo contexto socioeconómico actual y las dificultades del sector para afrontar los elevados costos de recambio de los vehículos afectados al servicio público, resulta razonable y equitativo contemplar una prórroga extraordinaria por el término de seis (6) meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo oportunamente concedido por la Ordenanza N° 14045/26, permitiendo así al solicitante regularizar y renovar su unidad sin comprometer la continuidad laboral ni la prestación del servicio.

QUE "la Dirección de Transporte recomienda el otorgamiento de una última prórroga por un plazo a determinar, a fin de garantizar la continuidad del servicio público y preservar las fuentes laborales involucradas, para así cumplido el plazo los permisionarios involucrados cumplan con el requisito de antigüedad vehicular, indicados en las ordenanzas".

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): OTÓRGASE una prórroga extraordinaria por el término de seis (6) meses, con vigencia desde el 1° de octubre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, a la unidad automotor afectada al servicio público de Taxi bajo la Matrícula/Licencia N° 057, cuyo titular es el Sr. MIGUEL CASTAÑEDA, Diego Ramiro (D.N.I. N° 27.598137), exceptuándolo durante dicho plazo del cumplimiento de la antigüedad máxima exigida por la normativa vigente.
ARTÍCULO 2do.): La prórroga concedida en el artículo precedente quedará sujeta y condicionada al estricto cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) vigente, inspecciones mecánicas y de salubridad periódicas emanadas de la Autoridad de Aplicación, y demás condiciones de seguridad exigidas por el ordenamiento municipal.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIÓN EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12768. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14226

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Analizado el Expediente Nro. 32997/26, iniciado por el Sr SILVA José María con DNI: 17.742.759, Titular de la firma Transporte Maxi, donde solicita la excepción al artículo 53° inc b) punto 1) de la Ley Nacional de Tránsito a la que se adhirió por Ordenanza N° 5490, en lo referido a la antigüedad máxima de 10 (diez) años.

Entendiendo la situación económica y que resulta difícil el recambio de la unidad vehicular en cuestión corresponde al año 2012: un RENAULT Master dominio LKB — 973 año 2012. Cabe señalar que dicha unidad consta de la documentación correspondiente con la titularidad vigente, el certificado de habilitación emitido por la Dirección de Autotransporte Terrestre de la Provincia, a Revisión Técnica Obligatoria vigente y el seguro al día.

Que "la Dirección de Transporte recomienda el otorgamiento de una última prórroga por un plazo a determinar, a fin de garantizar la continuidad del servicio privado de pasajeros transporte escolar y preservar las fuentes laborales involucradas, para así cumplido el plazo el involucrado cumplan con el requisito de antigüedad vehicular, indicados en las ordenanzas".

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZASE de manera excepcional, la habilitación para la prestación del servicio de transporte escolar a aquellos vehículos que superen los diez (10) años de antigüedad, por el plazo de seis (6) meses en la Ley nacional de Tránsito en su Artículo 53 inc. b) punto 1, aplicable por imperio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 5490/96, cuya obligatoriedad de renovación debería efectuarse durante el transcurso del año 2026.
ARTÍCULO 2do.): Atento el carácter excepcional de la presente, se deja establecido que la prórroga regulada no modifica lo normado y regulado por las Ordenanzas mencionadas en el Art. 1°, cuyas disposiciones, modificatorias y ampliatorias, permanecen plenamente vigentes y aplicables, haciendo especial mención al plazo de vida útil legal establecido en las normas aludidas.
ARTÍCULO 3ro.): La prórroga aquí regulada, de ningún modo exime al licenciatario de atender el resto de requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección de Transporte, la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas
ATÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12767. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14227

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0000000/0423, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0000000/0423 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12780. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14228

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0018902/0024, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0018902/0024 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12777. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14229

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0024984/0000, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0024984/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12781. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14230

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0018901/0031, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0018901/0031 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12776. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14231

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto la Ley Provincial XV N° 45, que institucionaliza en el ámbito de la Provincia del Chubut la "Señal Internacional de Auxilio" como herramienta de prevención, detección temprana y protección frente a situaciones de violencia de género y trata de personas y Considerando que la violencia de género y la trata de personas constituyen problemáticas que demandan el compromiso firme y la articulación permanente de todos los estamentos del Estado.

Que la Ley Provincial XV N° 45 institucionaliza la denominada "Señal Internacional de Auxilio", disponiendo los mecanismos necesarios para garantizar su difusión, reconocimiento público y aplicación efectiva como recurso de emergencia en contextos de vulnerabilidad.

Que dicha señal consiste en un gesto sencillo, silencioso y accesible que faculta a las víctimas a solicitar asistencia de manera no verbal, resultando de vital utilidad en escenarios donde se encuentran bajo vigilancia, coacción o imposibilitadas de comunicarse por vías ordinarias.

Que la citada normativa encomienda la divulgación de esta herramienta mediante cartelería, soportes gráficos, campañas audiovisuales, plataformas digitales y acciones de concientización comunitaria.

Que, asimismo, la ley prevé el diseño de protocolos de actuación rápida orientados a brindar atención inmediata, resguardar la identidad de la persona afectada, ofrecer contención, y coordinar de forma eficaz la derivación hacia los organismos competentes.

Que el artículo 7° de la Ley Provincial XV N° 45 invita expresamente a las administraciones municipales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas y establecimientos comerciales a colaborar con la difusión de esta señal en sus respectivos entornos.

Que la Municipalidad de Trelew posee un sólido marco normativo y políticas públicas activas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de las violencias por motivos de género y la trata de personas.

Que resulta imperativo incorporar este recurso al ordenamiento local, promoviendo la capacitación de los agentes municipales, sensibilizando a la ciudadanía y fortaleciendo la red de detección temprana.

Que la presente adhesión optimizará la cooperación con la autoridad de aplicación provincial y demás organismos técnicos, asegurando intervenciones coordinadas que impidan la revictimización.

POR ELLO:
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ADHIÉRASE la Municipalidad de Trelew a la Ley Provincial XV N° 45, la cual institucionaliza la "Señal Internacional de Auxilio" como herramienta de prevención, detección temprana y protección frente a situaciones de violencia de género y trata de personas.
ARTÍCULO 2do.): DISPÓNGASE la exhibición obligatoria de la "Señal Internacional de Auxilio" en todas las dependencias municipales con atención al público, a través de cartelería visible y los soportes específicos que determine la Autoridad de Aplicación, bajo los lineamientos de la normativa provincial.
ARTÍCULO 3ro.): PROMÚEVASE la difusión de dicha señal en espacios públicos, medios de comunicaciones locales y canales digitales oficiales, impulsando su incorporación progresiva en programas comunitarios y campañas institucionales de prevención de la violencia.
ARTÍCULO 4to.): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios y coordinar agendas de trabajo con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, así como con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, con el objeto de implementar capacitaciones conjuntas y unificar protocolos de respuesta.
ARTÍCULO 5to.): INVITASE a los establecimientos comerciales, entidades deportivas, culturales, educativas y organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de Trelew a adherir voluntariamente a esta iniciativa mediante la colocación de material informativo en sus instalaciones.
ARTÍCULO 6to.): La aplicación de la presente Ordenanza se ejecutará optimizando los recursos humanos, materiales y canales de comunicación preexistentes en el municipio, priorizando el uso del material oficial diseñado por la autoridad de aplicación provincial.
ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12771. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14232

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 00117456/0000, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 00117456/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12783. PROMULGADA EL DÍA: 26 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14233

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0023602/0000, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0023602/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12775. PROMULGADA EL DÍA: 26 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENANZA N° 14234

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0000000/0375, hasta la cuota N° 09 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0000000/0375 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12778. PROMULGADA EL DÍA: 26 DE OCTUBRE DE 2026.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 3561 - 13-10-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Monsalve Lara Emilse, inscripta con el nro. 130843, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-08, Expte. 4522/26.

N° 3562 - 13-10-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Loza Andrea Irene, inscripta con el nro. 129809, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-09, Expte. 5023/26.

N° 3563 - 13-10-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Herrero, Karen María Belén, inscripta con el nro. 130.836, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-08, Expte. 4461/26.

N° 3564 - 13-10-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Varas, Jenifer Rocío, inscripta con el nro. 130849, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-08, Expte. 4547/26.

N° 3565 - 13-10-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos al Sr. Agüero, José Emanuel, inscripto con el nro. 130927, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-09, Expte. 5164/26.

N° 3566 – 13-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Hernández Mayo, Alejandro Julián, en relación al ítem 1, por la suma total de $ 7.500.000, Expte. 5420/26, destinado al servicio de alquiler de una pantalla led, equipo de iluminación y sonido para la Feria del Libro y de las Artes de Trelew.

N° 3567 – 13-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreno, Mariano Emilio, en relación al ítem 1, por la suma total de $ 3.890.300, Expte. 5398/26, destinado al servicio de alquiler de un sistema de luces, estructura y sistema de sonido en el marco del evento del 140 aniversario de la ciudad de Trelew.

N° 3568 – 13-10-26: Modificar la imputación presupuestaria del Concurso de Precios N° 08/2026, tendiente a la ejecución de la obra: "Reparación, recambio y puesta en servicio del alumbrado público calle Lewis Jones, desde Avda. Fontana a L.N. Alem", ubicación: ciudad de Trelew, procediéndose a desafectar la suma de $ 121.498.280,70 del Programa Principal Planificación y Desarrollo Urbano, Obras de Infraestructura, Obras Públicas e imputar dicha suma al Programa Principal Planificación y Desarrollo Urbano Rep. Rec. y Puesta en Serv. Alumbrado Público, Etapa I (F.A.), Obras Públicas del presente Ejercicio 2026, Expte. 5106/26.

N° 3569 – 13-10-26: Inscribir en el Registro Municipal de Empresas Constructoras de esta ciudad, bajo el N° 245, en la categoría B, a la empresa Cooperativa de Trabajo la Re Constructora Limitada con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 26 de Trelew, de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 5337/26.

N° 3571 – 13-10-26: Dejar sin efecto la adjudicación a nombre del Sr. Limarieri Jones Mauro Gastón, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. Anular la orden de compra nro. 3036/25, por la suma total de $ 665.390, Expte. 4850/25, destinado a la adquisición de insumos de limpieza.

N° 3572 – 13-10-26: Aprobar la continuidad por el mes de septiembre del Programa de Beca Polo Tecnológico e Innovación Productiva, destinado a 291 becarios, por la suma total de $ 29.100.000, Expte. 2152/26.

N° 3573 – 13-10-26: Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de septiembre de 2026, a la agente Riera, Mónica Elziabeth, DNI. 11.402.955, legajo 4451, Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 5271/26.

N° 3574 – 13-10-26: Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2026, la renuncia interpuesta por la agente Andrea Romina Sanhueza, DNI. 25.138.439, legajo 7764, en la Clase Jefe de Subprograma, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 5275/26.

N° 3575 – 13-10-26: Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2026, la renuncia presentada por el agente Andrada, Jorge Hugo, DNI. 13.295.136, legajo 5806, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria en la Clase Administrativo A3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 5263/26.

N° 3576 – 13-10-26: Dejar sin efecto, a partir del 18 de septiembre de 2026, el adicional por función de inspector, otorgado mediante Resolución N° 5031/24, a la agente Galiano Sofía Belén, legajo 6975, Clase Administrativo A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 5267/26.

N° 3577 – 13-10-26: Designar como personal jornalizado a la Srta. Joaquín Kiwetz, Celeste Cristal, DNI. 46.465.246, a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, para prestar funciones en la Coordinación Oficina de Empleo y Capacitaciones dependiente de la Coordinación General de Relacione Institucionales, Expte. 5393/26.

N° 3578 – 13-10-26: Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2026, la renuncia interpuesta por el agente Martínez, Gerardo Jainen, DNI. 36.733.461, legajo 7771, en la Clase Jefe de Programa Servicio de Protección de Derechos de Niños/as y Adolescentes, dependiente de la Coordinación de Protección de Derechos, Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 5233/26.

N° 3579 – 13-10-26: Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2026, la renuncia interpuesta por el agente Quinteros, Adrián Fernando, DNI. 30.883.907, legajo 7647, en la Clase Jefe de Programa Logística y Atención Temprana, dependiente de la Coordinación de Logística y Mantenimiento, Coordinación General de Relaciones Institucionales, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 5253/26.

N° 3580 – 13-10-26: Designar como personal jornalizado a la Sra. Redondo, Patricia Liliana, DNI. 20.238.649, a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, para prestar funciones en la Secretaría de Bienestar Integral, Expte. 5424/26.

N° 3581 -13-10-26: Designar en la Clase Operativo O1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al agente Valdebenito, Franco Javier, DNI. 33.772.172, legajo 7925, para desempeñar funciones en la Coordinación de Oficina de Empleo y Capacitaciones dependiente de la Coordinación General de Relaciones Institucionales, a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 5042/26.

N° 3582 – 13-10-26: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Auditoría Interna dependiente del Programa Fiscalización de la Coordinación de Rentas, Secretaría de Hacienda, a la agente Ñanco, Marisa Maricel, DNI. 32720.230, legajo 5671, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 28 de septiembre de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejándose constancia de que se hará reserva de cargo en la Clase Técnico T3 como personal de planta permanente del escalafón municipal. Abonar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64°, inc. b) del CCT, a partir del 28 de septiembre de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 5356/26.

N° 3583 – 13-10-26: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 4533/23, a la agente Andrade, Rita Fernanda, DNI. 35.604.038, legajo 5472, en la Clase Jefe de Subprograma Auditoría Interna dependiente del Programa Fiscalización de la Coordinación e Rentas, Secretaría de Hacienda, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 28 de septiembre de 2026. Designar a dicha agente en la Clase Jefe de Programa Fiscalización, dependiente de la Coordinación de Rentas, Secretaría de Hacienda como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 28 de septiembre de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejándose constancia de que se hará reserva de cargo en la Clase Profesional P4 como personal de planta permanente del escalafón municipal. Abonar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64° inc. b) del CCT, a partir del 28 de septiembre de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 5355/26.

N° 3584 – 13-10-26: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Segundo, Agostina Berenice, DNI. 47.149.868, que se encuentra registrado bajo el N° 418, al Tomo 4, Folio 48, con fecha 6 de abril de 2026 en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifican las cláusulas primera y séptima, ampliándose el monto total de contrato hasta alcanzar la suma total de $ 5.952.000, a partir del 1 de septiembre de 2026, Expte. 1320/26.

N° 3585 – 13-10-26: Designar a cargo de la Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo, al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Sr. Casalins Nicolás Mariano, DNI. 23.201.848, desde el 14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, hasta el día 20 de octubre de 2026, a las 08:00 horas, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 3587 – 14-10-26: Proceder a la contratación directa con la firma Sugar SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de $ 850.000, Expte. 5408/26, destinado al servicio de almuerzo para disertantes y conferencistas de las XXII Jornadas Nacionales de Extensión Rural y XIV del Mercosur.

N° 3589 – 14-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Peralta Pablo Nicolás, en relación a los ítems 1 a 3, por la suma de $ 5.820.000, Expte. 5437/26, destinado a la adquisición de 50 remeras, 50 buzos y 300 trípticos en el marco de la celebración por el 140° aniversario de Trelew.

N° 3590 – 14-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación al ítem 5, por la suma total de $ 16.216,86. Proceder a la contratación directa con la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C., en relación a los ítems 1 a 4 y 6, por la suma total de $ 1.078.181,30, Expte. 5151/26, destinado a la adquisición de materiales.

N° 3591 – 14-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Sánchez, Lucas Andrés, en relación a los ítems 1 a 5, por la suma de $ 1.090.750, Expte. 5186/26, destinado al servicio de reparación del vehículo oficial legajo 210, Volkswagen Vento.

N° 3592 – 14-10-26: Dejar sin efecto la adquisición a nombre del Sr. Loureiro Baroni, Damián Alejandro, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. Anular la orden de compra nro. 1913/2025, por la suma total de $ 995.000, Expte. 2666/25,

destinado a la adquisición de un vidrio y crucetas para camión volcador Iveco legajo 196.

N° 3593 – 14-10-26: Proceder a la contratación directa con la firma Cometal SRL en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de $ 895.550,76, Expte. 4651/26, destinado a la adquisición de 188 kg. láser de chapa laminada y corte láser chapa laminada para reparación de los puentes sobre Avda. Colón del Bario Planta de Gas.

N° 3594 – 14-10-26: Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica S.A.S., en relación a los ítems 1 a 4 y 6 a 16, por la suma total de $ 119.267, Expte. 4939/26, destinado a la adquisición de artículos de librería.

N° 3595 – 14-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Viglione Esteban, en relación al ítem 6, por la suma total de $ 29.750. Proceder a la contratación directa con la firma Marken S.A.S., en relación a los ítems 1/5, 7 y 8, por la suma total de $ 478.400, Expte. 3071/26, destinado a la adquisición de materiales de pintura para refacción del Hogar de Niños “Volver a Empezar”.

N° 3596 – 14-10-26: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Zabala, Darío Adrián, en relación a los ítems 1/6, por la suma total de $ 2.323.000. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 17, 22, 23, 25 y 30, por la suma total de $ 265.200,61. Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 24 y 26, por la suma total de $ 43.560,80. Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Pugh, Norma Isabel, en relación a los ítems 7 y 34, por la suma total de $ 596.000. Adjudicar la oferta presentada por la firma Marken S.A.S., en relación a los ítems 8, 9, 14, 16, 18 y 27, por la suma total de $ 589.330. Adjudicar la oferta presentada por la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C., en relación a los ítems 10/13, 15, 19/21, 28, 29, 32 y 33, por la suma total de $ 2.268.159,33, Expte. 4627/26, destinado a la adquisición de materiales para reparación y mantenimiento de plazas de barrios Menfa, Primera Junta e intersección de calles Corrientes y México.

N° 3597 – 15-10-26: Proceder a la contratación directa con la firma Henko S.A., en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de $ 1.380.000, Expte. 5500/26, destinado al servicio de alojamiento en el marco de la Feria del Libro y las Artes de Trelew.

N° 3599 – 15-10-26: Exímase al Centro para Discapacitados Chubutenses del pago del impuesto inmobiliario y tasas de servicios correspondiente al padrón 4720-0000, a partir de la cuota 10° año 2026 debido a que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por los artículos 95° inciso a) y 107 bis del Código Tributario Municipal, Expte. 5158/26.

N° 3600 – 15-10-26: Dejar sin efecto la eximición de pago del impuesto al parque automotor del vehículo dominio OFV-901, a partir de agosto 2026, atento a lo normado en el art. 117° inc. 7) del Código Tributario Municipal. Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Villegas Santiago Abel, DNI. 31.020.208, respecto del vehículo de su propiedad, dominio AC-406-OU, a partir de agosto de 2026 a marzo 2033, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.117° inc. 7) del Código Tributario Municipal, Expte. 5136/26.

N° 3601 – 15-10-26: Adjudicar en venta a favor de los Sres. Jaramillo, Rubén Ricardo y Márquez, María Luisa, el inmueble identificado como Circunscripción 5, Sector 1, Manzana 55, Parcela 09, partida inmobiliaria 75062 del Barrio Primera Junta, Expte. 6312/04.

N° 3602 – 15-10-26: Adjudicar en venta a favor del Sr. Millapel Millapel, Juvenal Santiago y Kucich María Rosenda, el inmueble identificado como Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 184, Parcela 3, partida inmobiliaria N° 113.184, del Barri Don Bosco, Expte. 2841/00.

N° 3603 – 15-10-26: Adjudicar en venta a favor de la Sra. León Azucena Inocencia, DNI. 11.295.518, el inmueble identificado como partida inmobiliaria 75041, Circunscripción 5, Sector 1, Manzana 53, Parcela 25 del Barrio Primera Junta, Expte. 6233/04.

N° 3604 – 15-10-26: Adjudicar en venta a favor de los Sres. Montesino Héctor Alfredo, DNI. 28.870.204 y Evans Pamela Romina, DNI. 30.883.852, el inmueble identificado como Circunscripción 5, Sector 1, Manzana 14, Parcela 7, partida inmobiliaria N° 74780 del Barrio Primera Junta, Expte. 856/04.

N° 3605 – 15-10-26: Adjudicar en venta a favor de Carrasco, Ana Elena, el inmueble identificado como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 38, Parcela 20, partida inmobiliaria 25424 del Barrio Inta, Expte. 1680/99.

N° 3607 – 15-10-26: Designar a cargo del Despacho de Intendencia al Secretario de Gobierno Dr. Mario Fernando Romeo, DNI. 16.164.278, a partir del 15 de octubre de 2026 a las 20:00 horas hasta el 17 de octubre de 2026, a las 17:40 horas, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 3608 – 15-10-26: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL “Repuestos Patagonia”, en relación a los ítems 1 a 3, por la suma total de $ 770.000, Expte. 5118/26, destinado a la adquisición de repuestos para reparación de móvil policial R1.1104, Volkswagen Amarok, de la Unidad Regional de Policía con prestación de servicios en Subcomisaría B° Guayra y a modo de colaboración.

N° 3609 – 15-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Do Nascimento, Carlos Nicolás, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de $ 4.176.581,20, Expte. 4417/26, destinado a la adquisición de rodamientos para reparación de motoniveladora New Holland RG 140 B, legajo 012-MNH.

N° 3610 – 15-10-26: Aprobar la continuidad por el mes de septiembre del Programa Beca de Albañilería destinado a 642 becarios por la suma total de $ 220.400.000, Expte. 844/26.

N° 3611 – 15-10-26: Aprobar la continuidad por el mes de septiembre del Programa de Becas Auxiliar en Refrigeración, destinado a 348 becarios y por la suma total de $ 12.640.000, Expte. 5174/26.

N° 3612 – 16-10-26: PROCEDER a la Contratación Directa con la Sra. HILDEMANN, YANINA RENEE, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma total de $ 1.995.000. PROCEDER a la Contratación Directa con la SUCESION DE CESAR MANRIQUE en relación al ítem 2. en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de ($ 14.625.000,00). PROCEDER a la Contratación Directa con la firma FFARM TAID S.A.S. en relación al ítem 3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de ($11.250.000,00). PROCEDER a la Contratación Directa con la firma SERRUYA S.A., en relación al ítem 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de $19.980.000,00). PROCEDER a la Contratación Directa con la firma HENKO S.A en relación al ítem 5, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de $19.057.500,00). PROCEDER a la Contratación Directa con la Sra. CAUCIGH, PAULA VERONICA, en relación a los ítems 6 y 7, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de $1.849.998,00). PROCEDER a la Contratación Directa con MACHADO WALTER RUBEN en relación a los ítems 8, 9 y 10, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de $726.000,00. PROCEDER a la Contratación Directa con la firma HOTEL TOURING CLUB DE FERNANDEZ MANUELA JOSEFA FERNÁNDEZ LUIS Y FERNANDEZ RAFAEL, en relación al ítem 11, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de $2.700.000,00. PROCEDER a la Contratación Directa con la Sra. PANTANO, MARIA CONSEPCION en relación a los ítems 12 y 13, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de $1.665.000,00, Expte. 5486/26, destinado a la contratación de alojamiento para los participantes y acompañantes y equipos de trabajo de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores.

N° 3613 – 16-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Álvarez Luciano Leonel, en relación a los ítems 1, 2, 5, 6, 9, 13 a 15, 17 y 18, por la suma total de $ 1.370.000, Expte. 4458/26 y 4743/26, destinados a la adquisición de repuestos y mano de obra para reparación de vehículo oficial legajo 15 Renault Kangoo.

N° 3614 – 19-10-26: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Viegas Bordeira Marín, DNI. 43.826.090, por el tér-

mino de tres meses, contados a partir del 1 de octubre de 2026, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de $ 4.800.000, Expte. 5321/26.

N° 3615 - 19-10-26: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Rodrigo Maximiliano Acosta, DNI. 29.692.121, por el término de tres meses, contados a partir del 1 de octubre de 2026, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de $ 4.800.000, Expte. 5322/26.

N° 3616 - 19-10-26: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Sofía Giménez Asciutto, DNI. 37.860.653, por el término de tres meses, contados a partir del 1 de octubre de 2026, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de $ 4.800.000, Expte. 5320/26.

N° 3617 – 19-10-26: Adjudicar la oferta de la empresa Villegas Construcciones S.A. para la Licitación Pública N° 08/2026, obra "Reconstrucción calzada de hormigón sector 1", ubicación Barrios Sarmiento, Santa Mónica, Arturo Illia, San José, Los Sauces, Los Olmos, San David, Juan Manuel de Rosas, Padre Juan, Villa Italia, 12 de Octubre y las calles Michael Jones y Pellegrini, ciudad de Trelew", por la suma de $ 1.194.800.229,44, mes base de la oferta agosto de 2026, modalidad de contratación unidad de medida, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones para el presente llamado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses del Municipio, Expte. 3791/26.

N° 3618 – 19-10-26: Proceder a la contratación directa con la firma Forrajería Trelew S.H. de Rodríguez Carlos y Velázquez Juan Carlos, en relación a los ítems 1/13, por la suma de $ 272.000, Expte. 5031/26, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 3619 – 19-10-26: Proceder a la contratación directa con la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1 a 7, por la suma total de $ 115.442,40, Expte. 5065/26, destinado a la adquisición de kit de accesorios para compresor.

N° 3620 – 19-10-26: Aprobar la contratación directa de la firma Aire Urbano SRL, en concepto de publicidad institucional cobertura especial en el aniversario de Trelew, por FM Radio Total 91.9 Mhz, programa MPM da la cara, durante el día 20 de octubre de 2026, por la suma de $ 3.100.000, Expte. 5291/26.

N° 3621 – 19-10-26: Aprobar la contratación directa con la firma Radiodifusora 3 SRL, en concepto de publicidad institucional por aniversario de Trelew por Radio 3 AM 780 Mhz, durante el día 20 de octubre de 2026, por la suma de $ 3.000.000, Expte. 5303/26.

N° 3622 – 19-10-26: Eximir al contribuyente Gueicha, Héctor Pedro, DNI. 7.811.032, del 100% del pago del impuesto al parque automotor correspondiente al vehículo de su propiedad dominio OSV-447, por el período comprendido desde el mes de enero de 2026 hasta noviembre de 2028 inclusive, de conformidad al Art. 117°, inc. 7 del CTM, Expte. 5135/26.

N° 3623 – 19-10-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Balbi, Claudia Patricia, inscripta con el nro. 130775, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-07, Expte. 4113/26.

N° 3624 – 19-10-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Llancafil, Xiomara Trinidad, inscripta con el nro. 130812, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-08, Expte. 4352/26.

N° 3625 - 19-10-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Sacco, Natalia Alejandra, inscripta con el nro. 130819, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social, de donde se desprende su inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-08, Expte. 4351/26.

N° 3626 - 19-10-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Quinteros Victorina, inscripta con el nro. 130768, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-07, Expte. 4059/26.

N° 3627 – 19-10-26: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez, Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 a 4, 6 a 12 y 14 a 19, por la suma de $ 136.062, Expte. 4992/26, destinado a la adquisición de artículos de librería.

N° 3628 – 19-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Ciriaco Axel Oscar, en relación al ítem 1, por la suma total de $ 684.000, Expte. 5027/26, destinado al servicio de alquiler de una impresora multifunción.

N° 3629 – 19-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villagra, Sebastián en relación al ítem 1, por la suma total de $ 4.800.000, Expte. 5490/26, destinado al servicio de alquiler y montaje de una carpa conífera en el marco de la Fiesta del Pingüino.

N° 3630 – 19-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Frontini Raniero Hipólito, en relación a los ítems 1/7, por la suma total de $ 488.800, Expte. 5149/26, destinado a la adquisición de insumos alimentarios.

N° 3631 – 19-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Villarruel Rolando Adrián, en relación al ítem 1, por la suma total de $ 1.980.000, Expte. 5198/26, destinado a la adquisición de 11 cuadros en el marco el aniversario de Trelew.

N° 3632 – 19-10-26: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez, Gregorio Osvaldo, en relación al ítem 1, por la suma total de $ 148.000, Expte. 5238/26, destinado a la adquisición de una bandera de ceremonia con moño de Italia, para la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Paz y Patria" de Trelew.

N° 3633 – 19-10-26: Adjudicar la oferta presentada por la firma Rumiantes S.A.S., en relación a los ítems 2, 4 y 5, por la suma de $ 21.618.000. Adjudicar la oferta presentada por la Suc. de Motrico Guillermo Daniel, en relación a los ítems 1 y 3, por la suma de $ 8.339.997,20, Expte. 4736/26, destinado a la adquisición de alimentos rubro carnes para los tres centros de día de adultos mayores Caminito, Remembranza y Razón de mi Vida.

N° 3634 – 19-10-26: Adjudicar la oferta presentada por la Suc. de Motrico, Guillermo Daniel, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de $ 34.349.997. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Frontini Raniero, Hipólito, en relación a los ítems 3 a 5, por la suma de $ 17.250.000, Expte. 4722/26, destinado a la adquisición de alimentos rubro carne y pollos para ayuda social a merenderos y comedores.

N° 3635 – 21-10-26: Adjudicar en venta a favor de Cárdenas, Javier Antonio y López, Jéssica Liliana, el inmueble identificado como Circunscripción 5, Sector 1, Manzana 60, Parcela 06, Partida inmobiliaria 75108, del Barrio Primera Junta, Expte. 6032/04.

N° 3636 – 21-10-26: Dejar sin efecto la Resolución N° 931/08, por la cual la Municipalidad de Trelew transfiere al IPVyDU una superficie con cargo de financiamiento del préstamo individual para ampliación, terminación y refacción de vivienda a favor de Vanesa Arancibia y Pedro Jaramillo. Actualizar el valor de venta, estableciéndose en la suma de $ 646.594, Expte. 4628/01.

N° 3637 – 21-10-26: Dejar sin efecto la Resolución N° 1948/04. Adjudicar en venta a favor Sáez Patricia Lorena, el inmueble identificado como Circunscripción 5, Sector 1, Manzana 60, Parcela 23, Partida inmobiliaria 75125 del Barrio Primera Junta, Expte. 6038/04.

N° 3638 – 21-10-26: Adjudicar en venta a favor de Iturriaga, Andrea Ester y Santana Franco Norberto, el inmueble identificado como Circunscripción 5, Sector 1, Manzana 60, Parcela 21,

partida inmobiliaria 75123 del Barrio Primera Junta, Expte. 4695/26.

N° 3639 – 21-10-26: Adjudicar en venta a favor del Sr. Rain Pérez José Aníbal, DNI. 16.841.817, el inmueble identificado como Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 70, Parcela 2, Partida inmobiliaria 28289 del Barrio Presidente Perón, Expte. 7414/22.

N° 3640 – 21-10-26: Dejar sin efecto la Resolución N° 21/98. Adjudicar en venta a favor de Vázquez, Margarita el inmueble identificado como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 19, Parcela 16, Partida inmobiliaria N° 24088 del Barrio Inta, Expte. 1996/94.

N° 3641 – 21-10-26: Adjudicar en venta a favor del Sr. Callupil, Ángel Carlos, DNI. 21.623.869, el inmueble identificado como Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 182, Parcela 5, Partida inmobiliaria N° 212.247 del Barrio Don Bosco, Expte. 576/91.

N° 3642 – 21-10-26: Adjudicar en venta a favor de la Sra. Mardones, Mónica Beatriz Alejandra, DNI. 29.282.579, el inmueble identificado como partida inmobiliaria 74810, Circunscripción 5, Sector 1, Manzana 21, Parcela 1 del Barrio Primera Junta, Expte. 6022/04.

N° 3643 – 21-10-26: Adjudicar en venta a favor de la Sra. Hernández Jara, Sara, DNI. 18.677.179, el inmueble identificado como Partida inmobiliaria N° 74826, Circunscripción 5, Sector 1, Manzana 21, Parcela 17 del Barrio Primera Junta, Expte. 6309/04.

N° 3644 – 21-10-26: Adjudicar en venta a favor de Osienienko Diego Ángel, el inmueble identificado como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 26, Parcela 1, Partida inmobiliaria N° 24.255 del Barrio Inta, Expte. 3126/00.

N° 3645 – 21-10-26: Adjudicar en venta a favor de Puelman Avelino, el inmueble identificado como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 120, Parcela 13, Partida inmobiliaria N° 106.672 del Barrio Moreira, Expte. 5126/26.

N° 3646 – 21-10-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Pena Duarte, Federico José, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. Aprobar el contrato de locación de servicios con el Sr. Pena Duarte Federico José, por servicios de sonido, armado de escenario, backline e iluminación de los eventos “Telebingo Chubutense”, “12° Fiesta del Pingüino” y “140 aniversario de la ciudad de Trelew”, a realizarse los días 24 y 25 de octubre de 2026 en el predio del Club Huracán, por la suma total de $ 89.500.000, Expte. 5371/26.

N° 3647 – 21-10-26: Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2026, la renuncia presentada por el agente Fuentealba, Sergio Artemicio, DNI. 16.841.652, legajo 3302, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 5390/26.

N° 3648 – 21-10-26: Autorizar la mayor función a cargo del Programa Servicios dependiente de la Coordinación de Servicios Públicos, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al agente Villalobo, Aldo César, DNI. 28.390.120, legajo 5236, a partir del 28 de septiembre de 2026 y hasta el 26 de octubre de 2026 inclusive, por encontrarse su titular, el agente Milanca Gómez, Rodrigo Arturo, legajo 5230, usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 5484/26.

N° 3649 – 21-10-26: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 3249/25, al agente Bellido, Cristian Sebastián, DNI. 26.889.084, legajo 7871, en la Clase Operativo O1 como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de octubre de 2026. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Programa Logística y Atención Temprana, dependiente de la Coordinación de Logística y Mantenimiento de la Coordinación General de Relaciones Institucionales, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario por lo expuesto en los considerandos que anteceden. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64°, inc. c) del CCT, a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 5481/26.

N° 3650 – 21-10-26: Asignar el adicional por fallo de caja a la agente Aguilar, Norma Beatriz, DNI. 16.841.980, legajo 6710, Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, quien cumple funciones en la Coordinación de Inspección, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 28 de septiembre de 2026 y hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, por encontrarse su titular, la agente González Jéssica Romina, legajo 6652, usufructuando licencia por largo tratamiento, Expte. 918/26.